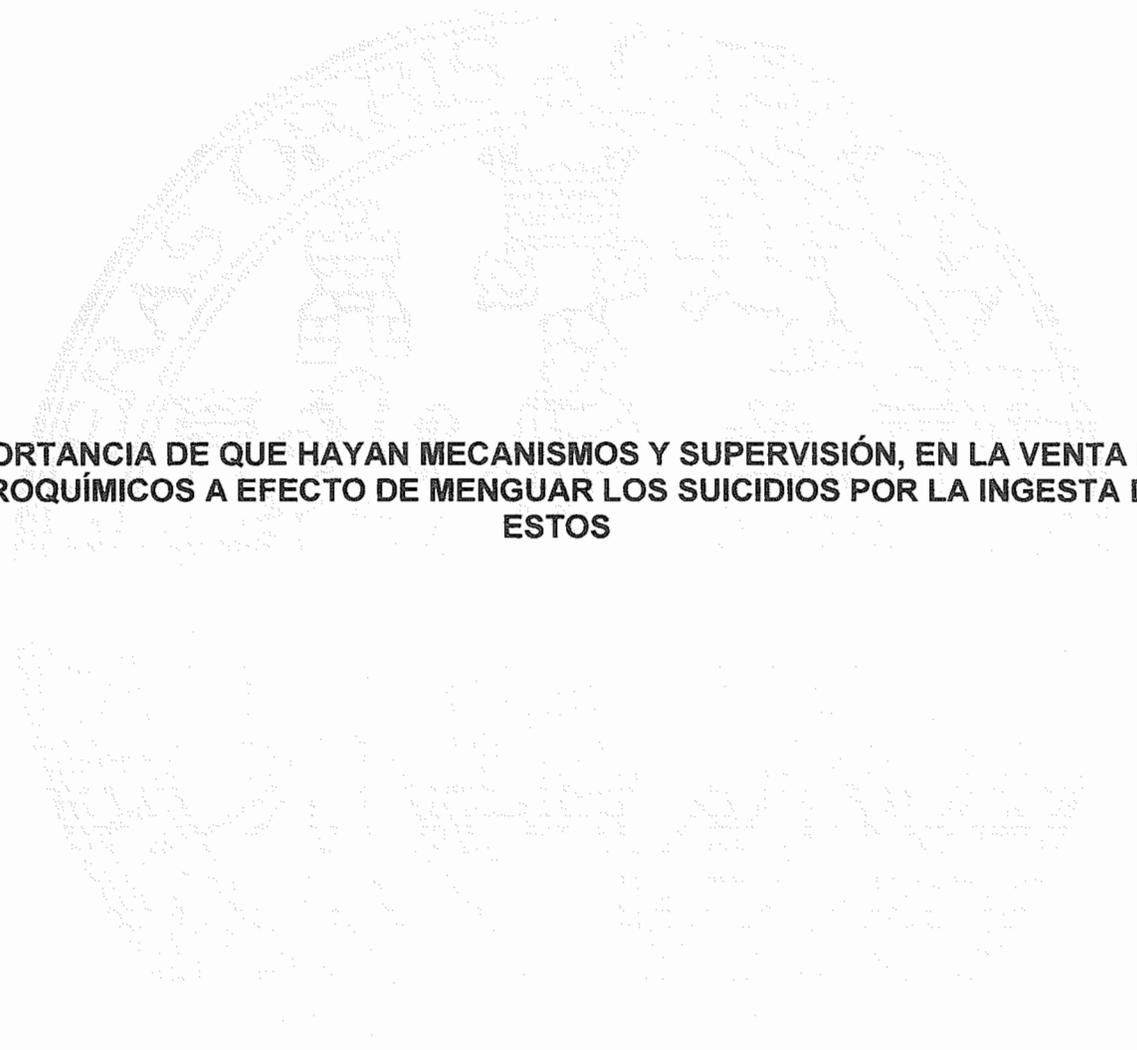


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**IMPORTANCIA DE QUE HAYAN MECANISMOS Y SUPERVISIÓN, EN LA VENTA DE
AGROQUÍMICOS A EFECTO DE MENGUAR LOS SUICIDIOS POR LA INGESTA DE
ESTOS**

KARLA PAOLA ORELLANA AGUIRRE

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE QUE HAYAN MECANISMOS Y SUPERVISIÓN, EN LA VENTA DE
AGROQUÍMICOS A EFECTO DE MENGUAR LOS SUICIDIOS POR LA INGESTA DE
ESTOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KARLA PAOLA ORELLANA AGUIRRE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Moisés Raúl de León Catalán
Vocal:	Licda.	Dora Renée Cruz Navas
Secretaria:	Licda.	Karin Virginia Romero Figueroa

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Gustavo Adolfo García de León
Vocal:	Licda.	Dora Renée Cruz Navas
Secretaria:	Licda.	Karin Virginia Romero Figueroa

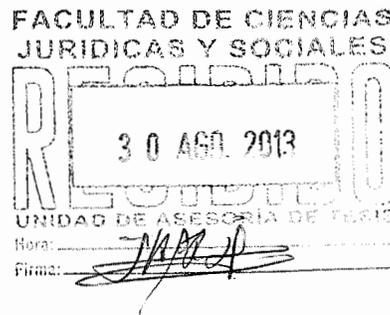
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciada
Marta Lidia Figueroa Monterroso



Guatemala, 30 de agosto de 2013

Dr.
Bonerge Amílcar Mejía Orellana,
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente,



Estimado Doctor:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que Asesore el trabajo de tesis de la bachiller **KARLA PAOLA ORELLANA AGUIRRE**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- a) La postulante presento el tema de investigación cuyo título es " **IMPORTANCIA DE QUE HAYAN MECANISMOS Y SUPERVISIÓN EN LA VENTA DE AGROQUÍMICOS A EFECTO DE MENGUAR LOS SUICIDIOS POR LA INGESTA DE ESTOS**" tema enmarcado en lo relacionado, al cumplimiento del deber del Estado de garantizar la vida a las personas, creando políticas que eviten el suicidio provocado por el envenenamiento al ingerir Agroquímicos, debido a que no existe control ni supervisión en la venta de los mismos.
- b.) La presente tesis fue elaborada de conformidad con el método analítico, descriptivo y jurídico, el primero para estudiar y analizar la doctrina aplicable y el segundo debido a que la investigación propuesta se basa en hechos actuales y directos, y el tercero utilizado en la interpretación de leyes indiciadas en el tema propuesto, las técnicas a las que recurrió fueron la bibliográfica y documental, utilizadas al recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c.) El trabajo de investigación al ser debidamente asesorado cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y las reglas fundamentales de ortografía.
- d) Del análisis practicado, he dictaminado que el trabajo presentado por la bachiller Karla Paola Orellana Aguirre, desarrolla una investigación que resalta el contenido científico, es de carácter jurídico, el cual se analiza desde la perspectiva doctrinaria y legal así como la explicativa desde el punto de vista penal.
- e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre sí con el tema propuesto.



Licenciada
Marta Lidia Figueroa Monterroso

f) Los libros, en los cuales esta fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,


Licda. Marta Lidia Figueroa Monterroso
ASESOR
Col. 10,117

Licda. Marta Lidia Figueroa Monterroso
Asesor y Notaria



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 27 de septiembre de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante KARLA PAOLA ORELLANA AGUIRRE, intitulado: "IMPORTANCIA DE QUE HAYAN MECANISMOS Y SUPERVISIÓN EN LA VENTA DE AGROQUÍMICOS A EFECTO DE MENGUAR LOS SUICIDIOS POR LA INGESTA DE ESTOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del titulo del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.





OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ
BUFETE POPULAR
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
9 AV. 13-39 ZONA 1
TELÉFONO 22384102

Guatemala, 26 de febrero de 2014

Doctor:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente:



Estimado Doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que en cumplimiento del Dictamen emanado de la Unidad de Tesis en el que fui nombrado como **REVISOR** del trabajo de la tesis de la bachiller **KARLA PAOLA ORELLANA AGUIRRE**, intitulado: **IMPORTANCIA DE QUE HAYAN MECANISMOS Y SUPERVISIÓN, EN LA VENTA DE AGROQUÍMICOS A EFECTO DE MENGUAR LOS SUICIDIOS POR LA INGESTA DE ESTOS**” por lo que procedo a dictaminar sobre el presente trabajo de investigación de tesis, conforme al Artículo 32 del Normativo.

Contenido Científico y técnico, metodología y técnicas de investigación: la autora tuvo empeño y atención en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis el cual tiene amplio contenido científico y técnico utilizando el debido lenguaje técnico acorde al tema desarrollado; asimismo tuvo la especial atención en cuanto a las correcciones y modificaciones recomendadas por mi persona.

Dentro del trabajo de tesis, se realizaron las debidas consultas bibliográficas de autores en el ámbito jurídico, lo cual permitió una práctica realización; en cuanto a técnicas de investigación se utilizaron los métodos deductivo, analítico y sintético así como una redacción correcta.

En mi opinión, el trabajo constituye una contribución científica al estudio del derecho penal sobre todo en el enfoque humanista al investigar la importancia de que existan mecanismos y supervisión en la venta de agroquímicos a efecto de menguar los suicidios por la ingesta de estos.

Asimismo expongo que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado también el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico.



En conclusión y en mi calidad de Revisor, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado de la autora amerita seguir su trámite de revisión hasta su total aprobación.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,


Lic. Otto René Arenas Hernández
REVISOR
Col. 3,805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de agosto de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KARLA PAOLA ORELLANA AGUIRRE, titulado IMPORTANCIA DE QUE HAYAN MECANISMOS Y SUPERVISIÓN, EN LA VENTA DE AGROQUÍMICOS A EFECTO DE MENGUAR LOS SUICIDIOS POR LA INGESTA DE ESTOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RAMO/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo, creador de la vida, dador de la sabiduría e inteligencia, gracias por ser mi fortaleza e iluminarme hasta el último momento de mi carrera, cada día me sorprendes más.

A MIS PADRES:

Werner Orellana Sandoval (Q.E.P.D) sé que desde el cielo estas observando mi triunfo. Rosy Aguirre Castañeda: Gracias por ser padre y madre, gracias por dármelo todo, esto que logro hoy, es el resultado de tu disciplina y confianza en mí, eres una pieza fundamental en mi vida y en mi carrera.

A MIS HERMANOS:

Cristopher y Ruth, en especial a ti por ser mi mejor amiga, compañera de juego de travesuras, gracias por tu apoyo e ideas.

A MI FAMILIA:

Por formar parte de lo más hermoso que tengo, en especial a mi tío Mario Orellana.

A MI NOVIO:

Sergio Carías, gracias por tu comprensión y apoyo, por estar con migo en esta etapa de mi vida.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, bendita Tricentenario, gracias por formarme como una profesional del derecho.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Delitos contra la vida.....	1
1.1 Aspectos generales.....	1
1.1.1 Teoría general del delito.....	3
1.2 Definición.....	9
1.3 Elementos del delito.....	11
1.4 Clasificación de los delitos de acuerdo al Código Penal.....	14
1.5 Delitos contra la vida según el Código Penal.....	15
1.5.1 Homicidio.....	16
1.5.2 Homicidio cometido en estado de emoción violenta.....	18
1.5.3 Homicidio preterintencional.....	21
1.5.4 Inducción o ayuda al suicidio.....	23
1.5.5 El infanticidio.....	23
1.5.6 Homicidio en riña tumultuaria.....	25
1.5.7 Delitos dolosos calificados contra la vida humana independiente.....	26

CAPÍTULO II

2. El suicidio.....	27
2.1 Antecedentes históricos.....	27
2.2 Concepto y definición.....	33
2.3 Formas en que puede llevarse a cabo un suicidio.....	34
2.4 Regulación legal del suicidio.....	35
2.4.1 Análisis legal.....	36



Pág.

2.4.2 Análisis doctrinal.....	37
-------------------------------	----

CAPÍTULO III

3. Personas propensas al suicidio.....	41
3.1 Razones del suicidio	43
3.2 Perfil psicológico del suicida	44
3.3 Formas de ayuda al suicida	53

CAPÍTULO IV

4. Importancia de que hayan mecanismos y supervisión en la venta de agroquímicos a efecto de menguar los suicidios por la ingesta de estos.....	55
4.1 Que son los agroquímicos.....	55
4.2 Diferentes usos de los agroquímicos.....	56
4.3 Efectos en la salud por el uso inadecuado de agroquímicos.....	57
4.4 Los agroquímicos en Guatemala.....	62
4.4.1 Ley reguladora sobre importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas.....	62
4.5 Análisis jurídico doctrinario.....	63
4.6 Causas por las que se utiliza agroquímicos para suicidarse.....	73
4.7 Casos concretos.....	74
4.8 posible solución.....	77
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87



INTRODUCCIÓN

El suicidio es un ataque contra la vida del que lo comete, no contra la vida ajena. La palabra suicidio se deriva de las voces latinas sui, que significa de sí mismo y caedere que equivale a matar, por lo que puede definirse el suicidio como el acto por el que una persona se priva voluntariamente la vida.

El Artículo 128 del Código Penal vigente regula que: Quien incitare a otra persona al suicidio o le prestare ayuda al mismo para cometerlo, se le impondrá prisión.”

Razones político criminales han motivado al legislador a dejar impune la conducta del que atenta contra su propia vida, sin que esto signifique la indiferencia del ordenamiento jurídico frente a tal acto.

El Estado en cumplimiento del deber de garantizar la vida a las personas, no ha querido que la impunidad del suicidio beneficie a otras personas distintas del suicida, y ha tipificado una serie de conductas de participación en el suicidio, que de otra manera quedarían impunes en base al principio de la accesoriedad de la participación.

Desafortunadamente el suicidio ha tomado auge en la población, por diversos factores como desesperación, depresión, etc. haciéndolo de formas trilladas como ahorcamiento, cercenar las venas, utilizando armas de fuego y envenenamiento.

En el envenenamiento, es donde radica la problemática de la presente investigación, porque desafortunadamente existen deficiencias de seguridad en ventas de agroquímicos, ejemplo de esto; es el agroquímico fosfamina que se vende sin tipo de precaución en Guatemala y este ha sido utilizado para suicidarse por muchas personas, siendo en su mayoría jóvenes, por lo que es necesario que se creen los mecanismos de venta y supervisión para la venta de este producto al mismo tiempo que se lancen campañas para fomenta el amor por la vida.



Es por ello que como objetivo general se creó el establecer las causas y consecuencias jurídicas y sociales que se generan ante la falta de regulación de la venta de fosfamina en la sociedad guatemalteca.

El presente trabajo se encuentra contenido en cuatro capítulos desarrollados de la siguiente manera: En el primer capítulo, se trata los delitos contra la vida, definiciones, tipos de delitos contra la vida, así como tratando aspectos que se relación con el tema; en el segundo capítulo, se estudia el suicidio; en el capítulo tercero, se hace analiza sobre las personas propensas al suicidio; y en el último capítulo, se estudia la importancia de que hayan mecanismos y supervisión en la venta de agroquímicos a efecto de menguar los suicidios por la ingesta de estos.

Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos de investigación: de recopilación de datos y el de abstracción, ya que los mismos permiten la producción de conocimiento y criterio válidos, de igual forma se aplicará el histórico; que permitió el desarrollo de la investigación y al mismo tiempo realizar una comparación histórica de la evolución del problema planteado y por último la síntesis que se utilizó en la fabricación de conclusiones y recomendaciones, así como en las posibles soluciones. Y las técnicas a las que recurrimos fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Se pudo concluir que es necesario que se supervisa y creen mecanismos de seguridad en la venta de agroquímicos con el objeto de cuidar la vida; así mismo se deben realizar campañas contra el suicidio.



CAPÍTULO I

1. Delitos contra la vida

En este primer capítulo se analizará los delitos contra la vida, por lo que es necesario que estudiar aspectos generales sobre el delito para luego comprender cada uno de los delitos que atentan contra el bien jurídico tutelado de la vida.

1.1 Aspectos generales

Desde la antigüedad han existido conductas humanas, antijurídicas consideradas como delitos, es en la cultura romana donde aparece por vez primera la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención dolosa o culposa del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas.

En la actualidad en el derecho penal moderno y muy especialmente en el medio guatemalteco de cultura jurídica se habla de delito, infracción penal, hecho o acto punible, crimen, conducta delictiva, hecho penal, acto delictuoso, ilícito penal, hecho criminal, contravenciones o faltas. Pero se debe analizar a profundidad que es el delito así como la teoría general del delito para lograr opinar sobre los delitos contra la vida.

El Código Penal guatemalteco, al igual que muchos códigos de otros países, no da una definición de delito.

Sin embargo, la doctrina ha realizado numerosas definiciones.

“Reyes Echandia las clasifica en tres grupos:

- “Definición formal: Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena.
- Definición sustancial: Delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal.
- Definición dogmática: Delito es la acción típica, antijurídica y culpable”.¹

Otra de las definiciones de la doctrina establece: “El delito se refiere a las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media en un momento determinado.”²

Franz Von también establece que: “Se admite generalmente prescindiendo de divergencias menores que el delito es un comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiéndose a menudo la exigencia de que sea punible.”³

Las definiciones anteriores coinciden con que el delito es una acción, típica, antijurídica, culpable y sancionada con una pena.

¹Citado por Eduardo Cauhapé. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. Pág. 27.

² Von Liszt, Franz. **Tratado de derecho penal**. Pág. 24

³ Von Liszt, Franz. **La idea del fin en el derecho penal**. Pág. 70.



1.1.1 Teoría general del delito

La teoría del delito tiene como principal objetivo precisar el concepto de delito, ya que este es su objeto de estudio.

Este tema es de especial importancia para el juez de paz ya que su competencia es para juzgar las faltas y delitos que se cometan en la circunscripción territorial que compete. Pues dentro del proceso penal, es por lo general la autoridad que recibe las actuaciones, y le corresponde hacer la primera evaluación de los hechos, para determinar si encuadra dentro del concepto de delito.

Así también en la ciudad capital se encuentra el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno que conocerá los casos por hechos delictivos que se cometan en el ámbito territorial.

El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno será competente para:

Recibir la primera declaración de las personas aprehendidas por delito flagrante u orden de autoridad judicial competente, de adultos y adolescentes en conflicto con la ley penal;
Resolver la situación de las personas a quienes reciba la primera declaración, decretando: falta de mérito, medidas sustitutivas, prisión preventiva o alternativas a la prisión preventiva, conforme al Código Procesal Penal; o medidas cautelares conforme a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; Dictar, con relación a las personas puestas a su disposición, el auto de procesamiento, el criterio de oportunidad,

la suspensión condicional de la persecución penal y el procedimiento abreviado conforme al Código Procesal Penal; o, en su caso, la conciliación, la remisión o el criterio de oportunidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Dictar las resoluciones que correspondan para la práctica de actos de investigación medios de prueba y, en su caso, dirigir la diligencia; y Dictar órdenes de aprehensión o allanamiento.

Lo anterior lo establecemos por ser los Juzgados que tiene mayor incidencia en los proceso de la ciudad capital, pero retomando el tema de la teoría general del delito es una construcción dogmática, que nos proporciona el camino lógico para averiguar si hay delito en cada caso concreto.

La dogmática es un método del conocimiento, pero la delimitación de lo que hay que conocer no es cuestión que incumba al método.

Es una elaboración teórica, lógica (no contradictoria) y no contraria al texto de la ley; que nos permite definir cuando una conducta puede ser calificada como delito.

La dogmática jurídico-penal establece límites y construye conceptos, posibilita una aplicación del derecho penal segura y previsible y lo substraer de la irracionalidad, de la arbitrariedad y de la improvisación.



Concepto formal: Delito es todo aquello que la ley describe como tal. Toda conducta que el legislador sanciona como una pena.

Concepto sustancial: es el comportamiento humano que a juicio del legislador compromete las relaciones sociales y que frente a ello exige una sanción penal.

Concepto dogmático: Es la acción típica, antijurídica y culpable.

Por lo tanto la teoría del delito es parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa en explicar el delito en general y cuáles son sus características.

Concepto legal: En realidad, ni los propios tratadistas se han puesto de acuerdo en una definición universal, el anteproyecto no contiene definición de delito, dándose sólo los conceptos de delito doloso, culposo y consumado.

De acuerdo al Artículo 11 del Código penal, "el delito doloso es cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto". En este caso al estudiar la teoría general del delito es importante la intención de proponerse causar un mal.

El Artículo 12 del Código Penal, indica "que el delito culposo es cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia".



En este caso se establece que no existe se quiere causar un daño, pero que la persona que lo causa tiene la obligación de conocer las consecuencias de realizar de manera errónea sus actos.

El Artículo 13 indica que “el delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación”. Para indicar que un delito es consumado se debe de verificar que se concurrieron con todos los elementos para su realización.

Delito es una conducta humana individualizada mediante un dispositivo legal (tipo) que revela su prohibición (típica), que por no estar permitida por ningún precepto jurídico (causa de justificación) es contraria al orden jurídico (antijurídica) y que, por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancia, le es reprochable (culpable).

El injusto (conducta típica y antijurídica) revela el desvalor que el derecho hace recaer sobre la conducta misma en tanto que la culpabilidad es una característica que la conducta adhiere por una especial condición del autor (por la reprochabilidad que del injusto se le hace al autor).

Sujetos del delito:

En el derecho penal, “se habla constantemente de dos sujetos que son protagonistas del mismo: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

- El sujeto activo, es la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal. Este último vocablo es el que maneja la criminología. El sujeto pasivo es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente.”⁴ Siempre es importante establecer y analizar quienes son los involucrados dentro de un proceso penal.

Objetos del delito:

“En el derecho penal se distinguen dos tipos de objetos: el material y el jurídico. El objeto material es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido o el peligro que se colocó a dicha persona o cosa. El objeto jurídico es el interés jurídicamente tutelado por la ley”.⁵

Esta especificación se realiza con el objeto de establecer los elementos activos y pasivo en la ejecución de un delito.

Formas de manifestación del delito:

En la práctica dicho aspecto es muy importante porque a partir de su conocimiento adecuado se podrá resolver cuando un delito subsiste solo, aisladamente, y cuando hay acumulación o absorción. El concurso es el modo en que puede aparecer el delito en relación con la conducta y su resultado; es la concurrencia o pluralidad de conductas, de

⁴Amuchategui Requena, Griselda, **Derecho penal**, pág. 37.

⁵**Ibíd**, pág.39.

resultados típicos o de ambos. “El concurso ideal o formal ocurre cuando con una sola conducta se producen varios resultados típicos, en cuyo caso se dice que existe unidad de acción y pluralidad de resultados. En el concurso real o material se presenta cuando con varias conductas se producen diversos resultados, en este caso existen pluralidad de conductas y pluralidad de resultados”.⁶

El desarrollo del delito (itercriminis)

El delito tiene un desarrollo generalmente, cuando se produce ha pasado por diversas fases o etapas, cuya importancia radica en la punibilidad, que podrá variar o, en definitiva, no existir. Dicho desarrollo o vida del delito se conoce como itercriminis.

“El itercriminis consta de dos fases: interna y externa. La fase interna se constituye por el proceso interior que ocurre en la mente del sujeto activo y abarca, a su vez, las etapas siguientes: ideación, deliberación y resolución. La fase externa surge al terminar la resolución y consta de tres etapas: manifestación, preparación, y ejecución.”⁷

Siempre que se realiza un estudio que verse sobre el delito se hace necesario establecer las fases del itercriminis ya que es esencial en la teoría general del delito.

⁶Ibíd, pág. 41.

⁷Ibíd, pág. 43.



1.2 Definición

Debido a que ya en un apartado anterior se definió que es delito, se puede decir que es el delito es el acto típicamente antijurídico y culpable, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Ahora bien si se habla de un delito que atenta contra la vida, siendo la vida el bien jurídico máspreciado del hombre, ya que si éste falta los demás bienes carecen de sentido para él, y es también un bien jurídico que el estado necesita tutelar para proteger la existencia de sus habitantes, elemento esencial del estado, que además tiene la obligación de brindar seguridad.

El bien jurídico ha sido uno de los aspectos que más han preocupado a la doctrina latinoamericana, cualquiera que sea su dirección.

El bien jurídico se puede definir como “todo valor de la vida humana protegida por el derecho”.⁸

“El bien jurídico constituye el punto de partida y la idea que preside la formación del tipo. Afirma además que son bienes jurídicos aquellos intereses de la vida y de la comunidad a los que presta protección el derecho penal”⁹

⁸ **Ibid.** Pág. 353.

⁹ Heinrich, Jescheck Hans. **Tratado de derecho penal, parte general**, Volumen I. Pág. 43.

Se puede afirmar que el bien jurídico es la tutela que la norma penal brinda a los valores tangibles e intangibles del hombre, desde los más significativos (vida, libertad, patrimonio, entre otros), hasta los más irrelevantes (honor, fidelidad, entre otros).

“Dentro de la clasificación de los bienes jurídicos tutelados encontramos aquellos que son individuales, en cuanto afecten directamente a la persona tales como la vida, el honor etc., y los colectivos supraindividuales que son aquellos que interesan a la sociedad en su conjunto entre ellos el crédito público, sistema financiero etc. Dentro de este último se encuentran los bienes jurídicos sociales generales son los que se caracterizan por ser los intereses pertenecientes a la generalidad de las personas que integran la comunidad; y los bienes jurídicos difusos son aquellos que le interesan a amplios sectores de la población, son intereses sociales. No son intereses individuales pero tampoco son intereses que afecten a toda la población.”¹⁰

Se podría decir en base a los elementos anteriores, que un delito contra la vida es la acción típica, antijurídica y culpable que atentan contra la vida de una persona.

¹⁰ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. Pág. 50

1.3 Elementos del delito

Es necesario que antes de profundizar en los delitos contra la vida, se mencione los elementos del delito así como su naturaleza jurídica.

Se habla de dos clases de elementos: Los positivos que conforman al delito y los negativos que hacen que jurídicamente no exista el delito, según lo expresan los autores De León Velasco y De Mata Vela.

Elementos Positivos

La acción o conducta humana,

La tipicidad,

La antijuricidad o antijuridicidad,

La culpabilidad,

La imputabilidad,

Las condiciones objetivas de punibilidad,

La punibilidad.

Elementos Negativos

Falta de acción

La atipicidad o ausencia de tipo,



Las causas de justificación,

Las causas de inculpabilidad,

Las causas de inimputabilidad,

La falta de condiciones objetivas de punibilidad,

Las causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias.”¹¹

La legislación guatemalteca al referirse a los elementos negativos del delito lo hace como causas que eximen de responsabilidad penal, así: Causas de inimputabilidad, causas de justificación, causas de inculpabilidad.

Los elementos accidentales del delito, lo trata como circunstancias que modifican la responsabilidad penal, ya sean atenuantes o agravantes. Artículos 26 y 27 del Código Penal.

Naturaleza del delito

Es imposible encontrar una noción que sirva en todo tiempo y en todo país para determinar si un hecho es o no delito. Esto no funciona porque el delito se encuentra en relación con la vida social y jurídica de los pueblos, sigue forzosamente los cambios de

¹¹De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**, Pág. 129.

ésta (sociedad) y lo que ayer era delito hoy ya no lo sea. Los autores De León Velasco y De Mata Vela establecen que: "Es un fenómeno jurídico."¹²

Se han elaborado varias concepciones para tratar de estudiar la composición del delito.

Sobresalen dos de ellas que se consideran de suma importancia dadas sus características y su composición: La concepción totalizadora o unitaria del delito, y la otra, la concepción analítica o atomizadora, las cuales se exponen a continuación.

Concepción totalizadora o unitaria del delito: Sostienen los partidarios de ésta concepción que el delito es un bloque monolítico, que no admite divisiones en elementos diversos y como tal se debe estudiar el delito. Antolisei al respecto escribe: "...su verdadera esencia, la realidad del delito no está en cada uno de sus componentes del mismo y tampoco en su suma, sino en el todo y en su intrínseca unidad: sólo mirando el delito bajo este perfil, es posible comprender su verdadero significado."¹³

Del pensamiento de este gran penalista italiano se aprecia que los partidarios de esta concepción admiten que puede presentar el delito aspectos diversos, pero en manera alguna fraccionable, y concluyen que el delito es una entidad unitaria y homogénea.

¹² **Ibid.** Pág. 130.

¹³ **Ibid.** Pág. 131.

Concepción analítica o atomizadora del delito: “La concepción analítica tiene como función estudiar al delito en sus propios elementos, sin dejar de percibir que todos ellos forman la unidad del delito.”¹⁴

Se considera que es acertada esta concepción, pues aun dividiendo al delito en elementos este no pierde su unidad, el todo está formado de sus partes y las partes forman el todo; el delito no puede tener elementos aislados, como tampoco el átomo los tiene, si bien para su estudio lo dividimos en neutrones, protones, neutrinos etcétera, sin olvidar que es un todo por su intrínseca naturaleza. Se visualiza que la descomposición del delito en elementos, lejos de perjudicarlo en detrimento de su unidad, lo ilumina por su cabal conocimiento y estudio profundo de cada uno de los elementos del injusto, independientemente de la concepción dogmática que se tenga del delito por el número de elementos.

1.4 Clasificación de los delitos de acuerdo al Código Penal

Según el Código Penal, los delitos se clasifican de acuerdo con el bien jurídico tutelado que afectan, por lo que se indica que los delitos se pueden clasificar en:

Delitos contra la vida y la integridad de la persona.

Delitos contra la libertad individual.

Delitos contra el pudor de los delitos contra el honor.

Delito deportivo.

¹⁴Jiménez De Asúa, Luis, **La ley y el delito**. Pág. 208.



Delitos por exposición de personas a peligro abandono de niños y de personas desvalidas.

Delitos contra la seguridad del tránsito.

Delitos contra el honor.

Delitos contra la libertad individual.

Delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil.

Delitos contra el estado civil.

Delitos contra el patrimonio.

Delitos contra el derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos.

Delitos contra los medios de comunicación, transporte y otros servicios públicos.

Delitos contra la salud pública.

Delitos de falsedad personal.

Delitos contra la economía nacional y el ambiente.

Delitos contra la industria y el comercio.

Delitos contra la seguridad del Estado.

Delitos contra los presidentes de los organismos del Estado.

Delitos contra el orden político interno del Estado.

Delitos cometidos por funcionarios o por empleados públicos.

Delitos de peculado y malversación.

1.5 Delitos contra la vida según el Código Penal

En Guatemala el derecho a la vida se encuentra debidamente reconocido en la Carta Magna, así como también en diversos tratados internacionales de importancia.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 2 establece que:

“Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

También la citada norma nos indica en su Artículo 3 lo siguiente: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

Para poder cumplir con esos preceptos se protege la vida a través de algunos tipos penales, establecidos en el Código Penal vigente, los cuales a continuación se mencionaran.

1.5.1 Homicidio

El homicidio deriva de los vocablos homo que significa hombre y caedes que quiere decir muerte. En base al mismo se ha ido desarrollando toda la teoría general del delito en Guatemala.

Doctrinariamente el autor Juan Bustos Ramírez nos indica que: “El homicidio consiste en dar muerte a otro, sin que concurran las circunstancias especiales que configuran el tipo legal de parricidio, asesinato o infanticidio”.¹⁵ El Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala indica en lo que se refiere al homicidio en

¹⁵ Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal**. Pág. 18.



su Artículo 123 lo siguiente: “Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona. El homicida se le impondrá prisión de 15 a 40 años”.

Tipo objetivo

Como primer elemento del delito de homicidio se encuentra la existencia del objeto material consistente en la propia vida del ser humano. La acción es aquella relativa a darle muerte a una persona, y se encuentra dirigida a la anticipación temporal de la muerte, a través de la destrucción de la vida.

Modalidad

Distintas son las modalidades existentes como la acción y la comisión por omisión, siempre que el sujeto activo de la acción cuente con una posición de garantía frente a la muerte del sujeto pasivo.

Para poder imputar por omisión el resultado generado por un hecho que sea delictuoso, existe la necesidad no solamente de la existencia de la causalidad hipotética entre lo que es el resultado que se produce y los medios que se pudieron haber empleado para evitar dicho resultado.

Los sujetos

Cualquier persona pueden ser los sujetos activo y pasivo en el delito de homicidio. El mismo es un delito común. En aquellos casos en los cuales existe una relación especial como de padre e hijo, o bien cuando el autor es un funcionario público, entonces se debe tipificar la comisión de otros delitos.

El tipo subjetivo

Es de importancia anotar que el homicidio como tipo fundamental y básico del resto de los delitos contra la vida humana, acepta la imputación subjetiva en todas sus manifestaciones.

La doctrina guatemalteca reconoce el dolo como una de las dos formas de imputación subjetiva que la doctrina moderna del derecho penal reconoce, a pesar de que en nuestra legislación penal vigente se reconoce la preterintencionalidad como una tercera forma de imputación subjetiva.

1.5.2 Homicidio cometido en estado de emoción violenta

También se le denomina delito pasional, debido a que la tipificación del mismo apareció en la antigüedad por motivaciones amorosas y pasionales. Actualmente, el delito en

mención no se refiere exclusivamente al crimen pasional sino que a todos los casos de emoción violenta.

El Código Penal, en su Artículo 124 regula el homicidio cometido en estado de emoción violenta, indicándonos lo siguiente: “Quien matare en estado de emoción violenta, se le impondrá prisión de dos a ocho años”.

El homicidio cometido en estado de emoción violenta es un delito doloso, y la culpabilidad del mismo es atenuada debido a que el sujeto activo ejecuta la acción, reaccionando debido a un estímulo que le provoca una obcecación o arrebató.

Tipo objetivo

Debido a que el homicidio cometido en estado de emoción violenta es un delito doloso contra la vida, el mismo se encarga de la reunión de iguales condiciones de tipicidad de orden objetivo que el homicidio doloso, en lo que respecta a la acción y a la comisión por omisión.

Además es importante anotar que los medios que se utilizan son materiales y el resultado consiste en la muerte del sujeto, siendo dichos sujetos cualquier persona sin ninguna otra limitación que la proveniente del concurso de leyes.



Tipo subjetivo

El delito de homicidio es de carácter doloso, debido a que la intención de ocasionar la muerte del sujeto pasivo se manifiesta totalmente. Pero, existe una circunstancia que es atenuante sobre la culpabilidad que el sujeto pasivo tiene, la cual consiste en una alteración psíquica temporal, la cual es bien incidente sobre la capacidad de razonamiento con la cual cuenta el autor del delito, sin que la misma llegue a ser constitutiva de inimputabilidad. La causa en mención debe ser externa, y no se debe de ser buscada a propósito por el agente, y además debe de proyectarse sobre la culpabilidad disminuyéndose la voluntad criminal del sujeto activo. Cuando el trastorno mental o la alteración psíquica es total, entonces conlleva a la exención total de la responsabilidad penal que pueda existir.

“La teoría finalista de la acción de la reprochabilidad presupone la capacidad de motivarse por la norma, es decir que, el que realizó una acción típica y antijurídica será culpable si podía motivarse por la norma y podía obrar de otra manera”.¹⁶

En la comisión del homicidio cometido en estado de emoción violenta, existe la capacidad en el sujeto activo de poder encontrarse motivado por la norma que pudiendo obrar de distinta manera, actúa con la total conciencia de producir la muerte en el sujeto pasivo.

¹⁶ Muñoz Conde, Francisco. **Derecho penal**. Pág. 152.

Por dicho motivo, el tipo subjetivo del delito en mención lo constituye el dolo de la muerte, pero en el plano correspondiente a la culpabilidad el reproche no es igual al delito de homicidio doloso debido a que el autor ha obrado en circunstancias que alteran su capacidad de motivar a la norma jurídica, sin que dichas circunstancias en mención lleguen a excluir la capacidad.

Es de importancia anotar que la emoción violenta es definida en la legislación penal guatemalteca como una circunstancia atenuante, y el homicidio cometido en estado de emoción violenta supone una circunstancia muy parecida a la inimputabilidad transitoria, pero en el mismo no se excluye de manera total a la inimputabilidad.

1.5.3 Homicidio preterintencional

“El homicidio preterintencional es aquel que ocurre cuando a consecuencia de lesiones dolosas causadas sin intención de matar, se produce la muerte del agraviado, y ésta es imputable a título de imprudencia.”¹⁷

El Código Penal establece en el Artículo 26, numeral seis que: “Preterintencionalidad: no haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo”. También el Código Penal, indica en su Artículo 126. Homicidio preterintencional.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 31.



“Quien cometiere homicidio preterintencional, será sancionado con prisión de dos a diez años.” El delito de homicidio preterintencional se debe de diferenciar con el delito culposo por imprudencia, debido a que el primero si existe un dolo pero no de darle muerte sino de la provocación de lesiones, pero el mal ocasionado es de mayor grado que el deseado debido a que se produce la muerte que como resultado posterior puede ser imputada a título de culpa del autor.

Tipo objetivo

A pesar de que la acción genera un resultado igual al homicidio doloso, la misma en el delito en mención consiste en la realización de un acto inicial que no cuenta con el objetivo de ocasionarle la muerte a una persona, sino que provocar lesiones. La realización de dicho acto se incrementa de manera significativa el riesgo de la lesión del bien jurídico denominado vida.

La legislación penal vigente en Guatemala admite que el homicidio preterintencional cuente con una acción propiamente dicha como también con la comisión por omisión.

Tipo subjetivo

Nuestra legislación penal vigente todavía mantiene dicha forma de imputación consistente en al preterintencionalidad como parte integrante del tipo subjetivo de dicho delito, considerando una categoría de carácter intermedio entre el dolo y la culpa.

En el delito en mención existe un dolo de lesionar y el autor se encarga de la realización de una acción dolosa que no se encuentra dirigida a la provocación de la muerte de la persona sino lesiones en la misma, siendo la misma una muerte que puede imputarse a título de imprudencia o de culpa, ya que de lo contrario no sería sancionable al ser un caso fortuito.

1.5.4 Inducción o ayuda al suicidio

Al respecto, el Código Penal, indica en su Artículo 128 primer párrafo lo siguiente: “Inducción o ayuda al suicidio. Quien indujere a otro al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, si ocurriere la muerte, se le impondrá prisión de cinco a quince años.” Pero este se analizará con más detenimiento en el siguiente capítulo.

1.5.5 El infanticidio

El Código Penal, regula en el Artículo 129 lo siguiente: “Infanticidio. La madre que impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado, que le produzcan indudable

alteración síquica, matare a su hijo durante su nacimiento o antes de que haya cumplido tres días, será sancionada con prisión de dos a ocho años”.

Tipo objetivo

La acción en el delito de infanticidio consiste en ocasionarle la muerte a una persona en una situación especial de temporalidad, la cual abarca desde su propio nacimiento hasta antes de cumplir los tres días de nacido.

La modalidad de comisión del delito en mención es mediante la acción como también a través de la omisión propia. Los medios empleados son especialmente los materiales, pero también puede ocurrir el caso de que se realicen mediante medios que no sean materiales.

Actualmente, en Guatemala, el sujeto activo del delito anotado es exclusivamente la madre del infante y el sujeto pasivo es aquella persona que aún no ha cumplido con los tres días de haber nacido.

Tipo subjetivo

El delito de infanticidio es un delito doloso debido a que en el mismo existe una total intencionalidad de la madre de querer provocarle la muerte al infante. Pero, la culpabilidad se encuentra atenuada debido a elementos psicopatológicos, debido a que la

madre actúa con alteraciones de orden psíquico que le impiden la comprensión del acto que se encuentra realizando.

1.5.6 Homicidio en riña tumultuaria

El Artículo 125 del Código Penal, regula: “Homicidio en riña tumultuaria. Cuando riñendo varios y acometiéndose entre sí, confusa y tumultuariamente, hubiere resultado muerte de una o más personas y no constare su autor, pero sí los que hubieren causado lesiones graves, se impondrá a éstos prisión de seis a doce años. No constando quién o quiénes causaron las lesiones, se impondrá a todos los partícipes prisión de dos a seis años”.

Tipo objetivo

La acción en el delito de homicidio en riña tumultuaria no consiste en ocasionarle la muerte a una persona, a pesar de que el resultado sea éste, sino que el tipo es aquel consistente en reñir y acometerse entre sí de manera confusa y de forma tumultuaria con la participación de diversas personas.

El delito de homicidio en riña tumultuaria es cometido a través de una acción propiamente dicha. El resultado del delito es la muerte ya sea de una o de varias personas. Es importante anotar que el resultado que ha previsto el legislador para la configuración del tipo no es el hecho de la participación en una riña tumultuaria, sino la muerte de uno o varios sujetos.

En el delito en mención, el sujeto activo del mismo es una o varias personas, y también pueden serlo todas las personas que cuenten con participación en la riña si no consta quién de ellos ocasionó lesiones. El sujeto pasivo puede serlo cualquier persona.

Tipo subjetivo

El legislador ha sido quien ha creado el tipo subjetivo en el delito de homicidio en riña tumultuaria, imputándole para el efecto un dolo a los participantes de la riña tumultuaria a pesar de que en la práctica dicho dolo no exista.

1.5.7 Delitos dolosos calificados contra la vida humana independiente

A los delitos calificados contra la vida humana independiente también se les denomina homicidios agravados. Dentro de estos se citaran a continuación los establecidos en el Código Penal guatemalteco.

El parricidio

Asesinato

Ejecución extrajudicial

Se puede denotar que son varios los preceptos legales establecidos para proteger el bien jurídico de la vida, atendiendo a varias circunstancias se han clasificado en el ordenamiento legal vigente.



CAPÍTULO II

2. El suicidio

El suicidio representa un acto humano, una acción realizada por personas pertenecientes a una sociedad de cada época en particular, determinada por un complejo de condiciones y motivos, en donde viene a faltar en el individuo la capacidad de adaptación a las exigencias de la vida social, por lo que resulta también necesario analizar dicho fenómeno desde el punto de vista legal, a partir de su origen.

2.1 Antecedentes históricos

“La palabra latina *suicidium* parece que se había utilizado en Francia en el siglo XVII, pero clásicamente el empleo de la palabra suicidio es atribuido en 1734 al abate Prévost o en 1737 al abate Desfontaines. La Academia Francesa lo inscribió en 1762 como sustantivo masculino, que indica el acto del que se mata a sí mismo (Gorceix y Zimbacca, 1968). Las legislaciones de la antigüedad prescribían ciertas penas contra los suicidas.

En Tebas sus cadáveres eran arrojados a las llamas; en muchos países la pena era la privación de sepultura, a la que en Inglaterra se agregaba la confiscación de los bienes del suicida a favor de la Corona; en la antigüedad, Roma, contrariamente, de acuerdo con los principios de la filosofía de los estoicos, el suicidio era considerado como un acto



de valor y hasta de virtud cuando tenía por causa la exacerbación de las pasiones, el disgusto de la vida o el sufrimiento ocasionado por ciertas enfermedades.

El Derecho Canónico considera al suicidio como un verdadero delito de homicidio, y la iglesia en un tiempo permitió sólo las oraciones y limosnas para el suicida, pero prohibió las pompas y servicios en su memoria; actualmente no se priva por la Iglesia al suicida de tierra sagrada, por la ficción que se mantiene que muere por estado de demencia, ya que considera que sólo en ese estado puede el hombre cometer contra sí un crimen, que es violación de la ley divina, de la humana y de la natural.”

Los suicidios en la historia están asociados, en general, a un personaje célebre o integrado en una acción histórica importante. Son testimonios de cómo un país y una cultura en determinadas épocas pueden haber comprendido estas conductas humanas, aunque a veces la leyenda y la realidad se mezclan en la información recibida.

En la antigüedad el suicidio era valorado como un resultado de los sistemas religiosos y filosóficos, aunque también dependía de las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales de cada país.

“Brierre de Boismont, en 1856, recogió una casuística de 4,595 suicidios consumados, indicó que el suicidio era la última manifestación de la desesperación y que el sufrimiento era de carácter universal¹⁸.

El autor, en el prólogo de su obra, ya planteaba las distintas actitudes de la población frente al suicida: es un desgraciado..., es un loco. Señaló que además de los trastornos psiquiátricos, los problemas sociales de la época también formaban parte de la etiología suicida.

Deshaces, en 1947 criticó la visión de la psiquiatría clásica sobre el suicidio como síntoma patológico. Indicó que los patologistas del siglo XIX y principios del XX habían creado un razonamiento lógico del suicidio como acto de locura bajo la forma de un silogismo falso: si algunas personas son suicidas y algunos enfermos mentales se suicidan, los suicidas son enfermos mentales.

Las legislaciones de algunos pueblos antiguos infligían penas infamantes a los suicidas. En Atenas, al cadáver del suicida se le cortaba la mano, y su cuerpo era enterrado fuera de la ciudad.

En Tebas, se quemaba el cuerpo del suicida. Las leyes romanas eran favorables al suicidio si era debido al aburrimiento de la vida o servía para evitar alguna situación deshonrosa, pero eran muy rigurosas con los suicidios de los soldados, los esclavos y de personas acusadas de delitos. Durante siglos el suicida ha sido arrastrado sobre el cañizo, atravesado con una estaca, se le privaba de sepultura, se le cortaba la mano, quemaban su cuerpo, lo colgaban de los pies, lo ahorcaban, lo trataban como un asesino, su familia quedaba deshonrada, le fiscalizaban sus bienes, etc.”¹⁸

¹⁸ Salazar, Carlos. **Epidemiología del suicidio**. Pág. 47.

En las modernas legislaciones, no se pena el suicidio, ya que el castigo habría de recaer sobre la inocencia o sobre el cadáver insensible, pero se plantea al problema de la cooperación al suicidio de otro, íntimamente relacionado con el del homicidio consentido.

“Desde la antigüedad se ha debatido el valor del consentimiento en los delitos: Volenti et consentienti non fit injuria, proclamaron los romanos, y se ha discutido largamente sobre la significación y amplitud de ésta máxima, pero parece fuera de duda que el texto tuvo un alcance absolutamente limitado, y que es insostenible en un sentido general. El problema se relaciona en primer lugar con otro más general: La extensión del derecho del individuo sobre su propia persona (ius in se ipsum).

Para determinar la extensión de esta potestad se ha acudido a la distinción entre derechos innatos (intangibles e inalienables), como el derecho a la vida física y la vida moral, y derechos adquiridos, como los patrimoniales; sólo estos últimos son renunciables.”¹⁹

Pero sin ahondar en el detalle de doctrina mencionada, lo cierto es que la facultad de consentir una renuncia de un derecho personal encuentra una doble limitación: El derecho ajeno y el interés público. Y puede afirmarse como principio general que el consentimiento de la parte lesionada no puede constituir una causa justificante.

Así, afirma Prins: “En un sistema jurídico en que la ley penal es de orden público, y en que la pena se impone en nombre de la sociedad entera, no es posible derogar por

¹⁹Urizar Beteta. **Ob. Cit.** Pág. 48.

convenciones particulares las leyes de orden público. El homicidio consentido por la víctima, que Carrara y Mittermaier se preocuparon hábilmente de distinguir del auxilio prestado al suicida, no puede hallar excusa en el consentimiento; lo que constituye la esencia del delito, dice Jiménez Asúa, en ser un acto antisocial y constituir un ataque al orden jurídico; por tanto, la pena es cosa distinta de la reparación, puesto que tiene un carácter social.

Así, pues, la voluntad privada, incluso la del ofendido, no puede tener el valor de borrar la criminalidad del acto y de excluir toda pena. Esta figura delictiva, el homicidio-suicidio de Ferri, ha sido objeto de sanciones por un gran número de códigos penales (Alemania, Finlandia, España, Hungría, Holanda, etcétera).²⁰

La cooperación en el suicidio de otro, por instigación o por ayuda, encuentra también sanción en los códigos como delito propio. Un caso especial es el del doble suicidio por amor, que se presenta lleno de dificultades.

Cuando sobrevive uno de los suicidas, ¿podría ser objeto de persecución y pena? Evidentemente, no podrá castigarse su tentativa de suicidio personal, pero, ¿se le castigará por la muerte dada al otro? Es este un problema que requiere para su solución el examen del caso concreto, ya que la respuesta no podrá ser la misma.

Por ejemplo, en un doble suicidio intentado por medio de un brasero que produzca la asfixia, y en otro en el que se haga uso de un arma de fuego; en el primer caso, el que

²⁰**Ibid.** Pág. 50.

murió permaneció en su decisión en la atmósfera mefítica, y no sería posible acusar al que sobrevive, de homicidio solicitado; en el segundo caso, cuando uno dirigió certeramente el tiro de la pistola y el otro no hizo más que herir a su pareja o disparar sin hacer blanco en ella, sí podría hablarse de homicidio solicitado. Más interesante es todavía el caso de la muerte dada a los enfermos incurables, que demandan perentoriamente el fin de sus tormentos.

Jiménez Asúa propugna el perdón judicial. “En el Derecho Canónico, basándose en consideraciones meramente teológicas, se sancionó con la pena vindicativa y latae sententia, consistente en la privación de sepultura eclesiástica para el suicida, pudiéndose hacer dicha privación en forma pública, si el suicidio trascendió a la comunidad o en forma privada, si sólo se conoció en un círculo íntimo. También se sancionó conforme éste ordenamiento jurídico, la tentativa de suicidio, con penas tales como la suspensión o remoción de beneficios y oficios que conllevan la cura de las almas.

Sin embargo, en este derecho, no hubo sanción para la inducción o ayuda al suicidio. El iluminismo y posteriormente la propia Escuela Clásica se opusieron a la punición del suicidio.

Esa es la corriente que denomina la legislación penal contemporánea, que no castiga el suicidio y su conato, sin embargo, la mayoría de los ordenamientos penales contemporáneos sancionan su instigación (inducción para nuestra ley).”²¹

²¹Jiménez de Asúa, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 65.

El prejuicio de que el suicidio es infame y degradante se ha arraigado mucho entre creyentes, sobre todo católicos, judíos y protestantes; por esta razón se hace lo indecible para evitar el escándalo. Desterrar éstos prejuicios constituirá una razón para estudiar científicamente los suicidios. Tales prejuicios se remontan a épocas muy remotas, por ejemplo, entre los judíos había una ley especial que declaraba infame a quien se causaba la muerte, por lo cual le negaban la sepultura.

2.2 Concepto y definición

“La palabra suicidio se deriva de las voces latinas sui que quiere decir de sí mismo y de caedere que es equivalente a matar, por lo que se puede claramente definir como aquel acto mediante el cual una persona se priva de manera voluntaria su propia vida. El autor Rodríguez Devesa, citado por Muñoz Conde, indica que, el suicidio es un ataque contra la vida del que lo comete, no contra la vida ajena.”²²

Se puede decir que el suicidio, es el acto por el que un individuo, deliberadamente, se provoca la muerte. El suicidio puede ser efecto de trastornos psiquiátricos, que comúnmente se acompañan de depresión o ansiedad, como el trastorno de ansiedad generalizada, el trastorno de pánico, el trastorno bipolar, la esquizofrenia y todos los trastornos de depresión.

El sociólogo francés Emile Durkheim en su obra El suicidio, señala que: “Los suicidios son fenómenos individuales que responden esencialmente a causas sociales.

²²Muñoz Conde. **Ob. Cit.** Pág. 51.

Las sociedades presentan ciertos síntomas patológicos, ante todo la integración o regulación social ya sea excesiva o insuficiente del individuo en la colectividad. Por tanto el suicidio sería un hecho social.”²³

Es evidente que el suicidio es un fenómeno que se puede analizar desde distintas perspectivas y que ha provocado su análisis desde hace mucho tiempo.

2.3 Formas en que puede llevarse a cabo un suicidio

No existe un manual que diga cómo se debe quitar la vida la gente, pero lo que si es cierto es que los diferentes estudios señalan que una persona que se suicida lo planea y observa los elementos que tiene a su alcance. Los más comunes son:

Cercenar las venas con alguna navaja u objeto cortante.

Intoxicación por pastillas o medicamentos

Ahorcamiento

Muerte con armas de fuego

En Guatemala el suicidio que se ha estado generando y que será motivo de estudio en otro capítulo más adelante es por agroquímicos.

²³Durkheim, Emile. *El suicidio*. Pág. 23.

2.4 Regulación legal del suicidio

Razones político criminales han motivado al legislador a dejar impune la conducta del que atenta contra su propia vida, sin que esto signifique la indiferencia del ordenamiento jurídico frente a tal acto. El Estado en cumplimiento del deber de garantizar la vida a las personas debe velar y analizar las causas de los suicidios.

El suicidio no posee un encuadramiento con calidad de delito en Guatemala, pero sí la ayuda o inducción a este acto. Conforme el Artículo 128 del Código Penal, que establece: “Inducción o ayuda al suicidio. Quien indujere a otro al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, si ocurriere la muerte, se le impondrá prisión de cinco a quince años. Si el suicidio no ocurre, pero su intento produce lesiones de las comprendidas en los Artículos 146 y 147 del Código Penal, la pena de prisión será de seis meses a tres años”.

En el Código Penal guatemalteco, la impunidad del suicidio apareja la ausencia de penalidad para quien ha realizado los actos intentando privarse de la vida y únicamente sanciona a los actos de inducción y ayuda al suicidio, tipificación que en modo alguno puede ser considerada como equivalente a acciones de participación en un delito de homicidio, mismas que incluyen la participación de terceros, es decir que es una figura delictiva especial, un comportamiento que constituye una participación en un hecho ajeno.

Debe recordarse que la sospecha es la llave para la detección de un crimen; pero aun contando con los métodos más sofisticados y el equipo para detectar un crimen, muchos

suicidios no se han detectado, porque existe una inapropiada o incompleta investigación y es precisamente en la fase del levantamiento del cadáver donde se cometen muchos errores, la mayoría por omisión, que bien podría evitarse si todos los profesionales de la medicina forense realizaren conscientemente su trabajo, contribuyendo así con los fines específicos de la medicina legal.

2.4.1 Análisis legal

Se presenta un estudio sobre los elementos penales en el delito de inducción o ayuda al suicidio, encuadrado en el Artículo 128 del Código Penal.

Tipo objetivo

La acción en el delito de inducción o ayuda al suicidio es aquella consistente en determinar a otra persona a que la misma se suicide, dicha inducción debe ser eficaz y directa, y además el suicida debe tomar la decisión de privarse la vida a causa de la inducción. Al hablar del auxilio al suicidio, la acción en el mismo es aquella consistente en brindarle auxilio a la persona para que la misma se quite la vida.

La inducción al suicidio ocurre lógicamente con medios que no son materiales, debido a que la inducción es aquella consistente en un proceso encaminado a la determinación psíquica del suicida, mientras que la ayuda al suicidio, puede ocurrir mediante medios materiales, como lo es el prestarle ayuda al suicida a que se coloque un cordón para que posteriormente se ahorque o bien mediante medios que no sean materiales, como lo es

el indicarle la manera en la cual debe manejar un arma de fuego para que posteriormente realice el suicidio.

El resultado del delito de inducción o ayuda al suicidio de conformidad a la legislación penal vigente en Guatemala consiste en la muerte del suicida, o bien lesiones graves o gravísimas ocasionadas en el mismo. Cualquier persona puede ser el sujeto activo y pasivo, independientemente que sean personas dentro del parentesco que es necesario para la tipificación del parricidio, debido a que el sujeto activo no le da muerte al pasivo, ya que es el mismo quien se priva de su vida.

Tipo subjetivo

La inducción y la ayuda al suicidio son delitos en los cuales la imputación del mismo es a través del dolo, debido a que en los mismos existe la intencionalidad de provocación de la ayuda y de la inducción para el suicidio.

2.4.2 Análisis doctrinal

Algunos autores opinan que, en el caso de inducción, se requiere una relación causal entre la acción del sujeto activo y el suicidio del sujeto pasivo, pero que la inducción a su vez debe ser eficaz, es decir de tal magnitud que la víctima realmente tome la determinación de suicidarse. Otros en cambio, opinan que el sujeto activo debe, crear en el suicida, la voluntad de matarse, siendo totalmente indiferente el medio de persuasión que emplee para hacer surgir en éste la mencionada decisión.

“El suicidio, es un ataque contra la vida del que la comete, contra la vida ajena. El suicidio así considerado resulta impune en nuestro ordenamiento jurídico punitivo. Ahora bien: Impunidad no equivale a licitud, sino falta de tipicidad. La palabra suicidio deriva de las voces latinas sui que significa de sí mismo, y caedere que equivale a matar.

Por ello a consecuencia del origen etimológico, se puede considerar el suicidio como el acto por el que una persona se priva voluntariamente de la vida.”²⁴

En Guatemala el suicidio no constituye delito, pero que el suicidio sea o constituya una acción impune, no hace que el ordenamiento penal sea indiferente ante ésta clase de hechos por cuanto la vida es objeto de protección en el ámbito penal de un modo absoluto, incluso frente a la voluntad de su titular, aunque es un bien personal del individuo, éste no tiene, o por lo menos el ordenamiento jurídico no le reconoce, un derecho de disponer sobre él.

Derecho comparado

El derecho comparado, nos permite comprender la exactitud de la tesis, ya que en efecto, en otras legislaciones se exige expresamente la muerte o un resultado diverso (lesiones) o la tentativa.

²⁴ Gómez Méndez, Alfonso. **Delitos contra la vida y la integridad personal**. pág. 221.

En el derecho Penal guatemalteco, la ley se refiere a dos supuestos: a) Quien induce a otro al suicidio, y b) Quien le preste ayuda a otro para cometerlo. En el primer supuesto estamos ante el caso de excitar, instigar al suicidio.

En el segundo, equivale a decir de Cuello Calón, “a prestar auxilio, prestar medios tales como armas, veneno o cualquier otro género de cooperación, auxilio intelectual, como indicaciones acerca del modo de ejecutar el suicidio, de servirse del arma, etcétera. Inducción equivale entonces, a tanto como despertar en otro el ánimo suicida hasta entonces existente.”²⁵

La legislación penal colombiana no sanciona el suicidio. “Desde el punto de vista y por el aspecto puramente formal podría encontrarse una incongruencia legislativa derivada de la punibilidad para la inducción o ayuda en relación con un hecho que no es típico para quien lo realiza, advierte también esta incongruencia, pero la justifica de la siguiente manera: si el suicidio no constituye, como se ha dicho, un acto delictuoso, parece extraño que la ayuda o participación en éste hecho si lo sea.

Pero sucede que la participación en el suicidio demuestra en el agente una evidente peligrosidad, inclusive en aquellos casos en que el participante acude a cooperar con los más nobles motivos. He ahí la razón para que la ley haya constituido como delito la participación en el suicidio.”²⁶ Al exponer el tema: La inducción y ayuda al suicidio, refiere que inducir significa persuadir, convencer, llevar a alguien a algo. Supone esta acción

²⁵Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 75.

²⁶Gómez Méndez. **Ob. Cit.** Pág. 221.

entonces, crear en el sujeto pasivo la idea de necesidad del suicidio. La acción del sujeto agente es principalmente el carácter psicológico, y se orienta a convencer al sujeto pasivo de que la única salida posible es la autodestrucción.

Se requiere entonces una relación causal entre la acción del sujeto activo y el suicidio del sujeto pasivo. La inducción, a su vez debe ser eficaz, es decir, de tal magnitud que la víctima realmente tome la determinación de suicidarse.

El Código Penal italiano, en su Artículo 580, regula: "El que determine a otros al suicidio o refuerce el propósito ajeno al suicidio, o facilite de algún modo la ejecución del mismo, será castigado, si el suicidio se realiza, con reclusión de cinco a doce años. Si el suicidio no se realiza, será castigado con reclusión de uno a cinco años, siempre que de la tentativa de suicidio se siga alguna lesión personal grave o gravísima."

Del texto italiano se desprende claramente que la tentativa de suicidio no genera sanción para el inductor sino cuando de ella se deriva una lesión grave o gravísima.

El Código Penal argentino en su Artículo 83, regula la ayuda al suicidio así: "Será suprimido con prisión de uno a cuatro años, el que instigara a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo, si el suicidio se hubiese tentado o consumado."

Es de analizar que son muchos los países que sancionan la inducción al suicidio, ya que como se ha mencionado anteriormente, el bien jurídico que se protege es de suma importancia.

CAPÍTULO III

3. Personas propensas al suicidio

“El comportamiento suicida abarca los gestos suicidas, los intentos de suicidio y el suicidio consumado. Los planes de suicidio y las acciones que tienen pocas posibilidades de llevar a la muerte son llamados gestos suicidas. Las acciones suicidas con intención de muerte pero que no logran su propósito se llaman intentos de suicidio.

Algunas personas que intentan suicidarse son descubiertas a tiempo y salvadas. Otras personas que intentan suicidarse tienen sentimientos contradictorios acerca de la muerte y el intento puede fallar porque en realidad es una petición de ayuda combinada con un fuerte deseo de vivir. Finalmente, un suicidio consumado tiene como resultado la muerte. Todos los pensamientos y los comportamientos suicidas, ya se trate de gestos o de tentativas, deben ser tomados en serio.

El comportamiento autodestructivo puede ser directo o indirecto. Los gestos suicidas, los intentos de suicidio y el suicidio consumado son ejemplos de comportamiento autodestructivo directo. El comportamiento autodestructivo indirecto implica la participación, generalmente de modo repetido, en actividades peligrosas sin que exista una intención consciente de morir.

Ejemplos de comportamiento autodestructivo indirecto incluyen el abuso del alcohol y de las drogas, el abuso del tabaco, el comer con exceso, el descuido de la propia salud, la automutilación, el conducir un vehículo de modo temerario y el comportamiento criminal.

De las personas con comportamiento autodestructivo indirecto se dice que tienen un deseo de muerte, pero generalmente existen muchas razones para ese comportamiento.”²⁷

“En contraste, los intentos de suicidio son más frecuentes antes de llegar a la mediana edad. Los intentos de suicidio son particularmente frecuentes entre las adolescentes solteras y entre los solteros alrededor de los 30 años. Aunque las mujeres intentan suicidarse con una frecuencia tres veces mayor que los hombres, éstos consuman el suicidio en una proporción cuatro veces mayor que ellas.

Las personas casadas tienen menos probabilidades de intentar o de llevar a cabo un suicidio que las personas separadas, divorciadas o viudas que viven solas. Los suicidios son más frecuentes entre los familiares de quienes han realizado un intento o se han suicidado.

Muchos suicidios ocurren en las cárceles, particularmente entre los varones jóvenes que no han cometido crímenes violentos. Estas personas generalmente se ahorcan, a menudo durante la primera semana de cárcel.

²⁷ Manual Merck de información médica para el hogar. Trastornos mentales. http://msd.es/publicaciones/mmerck_hogar/seccion_07/seccion_07_085.html (Guatemala, 02 de junio 2013).

Los suicidios en grupo, tanto si implican un gran número de personas como si sólo son dos (como un par de enamorados o cónyuges), representan una forma extrema de identificación con la otra persona. Los suicidios de grandes grupos de gente tienden a ocurrir en situaciones con una gran carga emocional o en los fanatismos religiosos que superan el fuerte instinto de supervivencia.”²⁸

3.1 Razones del suicidio

“Las conductas suicidas a menudo ocurren como respuesta a una situación que la persona ve como abrumadora, tales como el aislamiento social, la muerte de un ser querido, un trauma emocional, enfermedades físicas graves, el envejecimiento, el desempleo o los problemas económicos, los sentimientos de culpa y la dependencia de las drogas o el alcohol.

El suicidio es ahora la tercera causa de muerte en jóvenes entre quince y diecinueve años, después de los accidentes y el homicidio.

El suicidio, intentado o consumado, es un complejo enigma para la condición humana, no existe una causa específica ni ninguna teoría que logre explicarlo en su totalidad.

En la mayoría de casos es una serie de acontecimientos que desencadenan en tal situación. La angustia intolerable parece ser la única amenaza común en todos los casos de suicidio.

²⁸ *Ibíd.*

Existe dentro del cuerpo de la literatura suicidológica controversia acerca de la definición y empleo de algunos términos en particular, situación que trae como consecuencias muchos mitos acerca del tema, entre ellos:

Las personas que manifiestan querer suicidarse, no lo hacen nunca.

El suicidio se produce sin un aviso previo.

Todos los que se suicidan son enfermos mentales.

La tendencia al suicidio se hereda.²⁹

3.2 Perfil psicológico del suicida

“Comprende tanto el suicidio consumado como el intento de suicidio. El intento de suicidio es un acto suicida que no fue mortal posiblemente porque la intención autodestructiva era leve. La mayoría de las personas que intentan suicidarse muestran cierta ambivalencia sobre su deseo de morir, un intento de suicidio puede ser el resultado de un fuerte deseo de vivir y la necesidad de comunicar un grito de ayuda.

El problema del suicidio puede haber existido siempre. Data de muchos siglos atrás. Schneidman revisó la historia del comportamiento suicida y los diferentes enfoques teóricos.

²⁹ Juárez Oliva, Mely Roxana Elizabeth, Brenda Judith Palma Alvarado. Informe final de investigación presentado al honorable consejo directivo de la escuela de ciencias psicológicas. Pág. 6.

Se logró establecer que, durante la época de la Grecia clásica los romanos tenían muy poco respeto por la vida, el suicidio era visto de una manera neutral, incluso positiva. La iglesia católica rechazó tales concepciones. San Agustín en el siglo cuarto rechazó todo tipo de comportamiento suicida y por mucho tiempo lo ha considerado como pecaminoso.

A inicios del siglo XX se realizaron otros estudios acerca del suicidio y se encontraron dos teorías o corrientes, una formulada por Emile Durkheim, enfocada sociológicamente y una por Freud enfocada desde la psicología. El trabajo realizado por “Emile Durkheim, más conocido como Le suicide (El suicidio) publicado en 1897, muestra las hipótesis de Durkheim: en primer lugar formuló que el suicidio no es frecuente en sociedades integradas y la segunda hipótesis es que las ideas de suicidio cambian junto con los valores de la sociedad.

Según Durkheim a partir de la relación del individuo con el grupo social, se establecen 4 tipos de suicidio:

Suicidio egoísta: Son individuos que no están fuertemente integrados en el grupo social.

Suicidio altruista: Son individuos que están fuertemente integrados en el grupo social, sufren falta de individualidad (enfermos desahuciados, militares derrotados).

Suicidio anónimo: Sujetos con la integración al grupo alterada o distorsionada (ruina repentina, divorcio, cambios drásticos de hábitos o de vida).

Suicidio fatalista: Como resultado de un exceso de reglamentación o presión, se sienten aplastados por la disciplina o las normas (militares y jóvenes ante el fracaso escolar).³⁰

“Por otra parte la teoría de Sigmund Freud afirma que: "Suicidio es todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente de un acto positivo o negativo ejecutado por la propia víctima, a sabiendas de que habría de producir este resultado"³¹

“Según Freud postula que la depresión y suicidio son el resultado de un gran impulso agresivo contra un objeto interior, que era amado y ahora es odiado. Freud hace resaltar la impotencia que el ser humano sufre ante la pérdida física o emocional de un objeto de amor por lo que la persona considera que el suicidio es el medio para recuperarlo.

Según Freud la agresión es una reacción primordial del ser humano, entre su imposibilidad de evitar el dolor o buscar el placer. Posteriormente, sus investigaciones lo llevaron a la conclusión de que en todo individuo existe un instinto innato de destrucción y de muerte”³² Por tal razón, en los casos de atención en suicidio es importante determinar la causa de la agresión, cuál ha sido este objeto amado que se ha perdido y canalizar la agresión hacia donde debe estar dirigida, evitando la autoagresión y en consecuencia el suicidio como manifestación de ésta.

³⁰ Durkheim, Emile. **El Suicidio**. Pág. 125.

³¹ Freud, Sigmund. **Psicología de las masas**. Pág. 196.

³² *Ibíd.*

Según la ODHAG (Oficina de Derechos Humanos de Arzobispado de Guatemala), en nuestro país los suicidios son un reflejo catastrófico de las depresiones y frustraciones de la ciudadanía

La situación económica, la falta de salud de algún miembro de la familia, la incompreensión de los padres hacia sus actitudes y el rompimiento de una relación amorosa, serían las principales causas por la que las personas deciden acabar con su vida.

Otros factores que están muy ligados a los suicidios son las drogas y el alcohol, ya que los hacen atravesar por una fase de exaltación y luego caen en un efecto lúgubre que produce depresión, y aumenta el riesgo de que una persona se suicide.

Debido al índice de suicidios juveniles, los padres juegan un papel muy importante. En la mayoría de suicidios, los suicidas manifiestan sus intenciones utilizando diversas formas para demostrar que algo está mal; se pueden observar cambios en su personalidad y aislamiento de sus relaciones externas, pero si los padres conocen a sus hijos podrán percibir las alteraciones por más sutiles y cubiertas que sean por lo que deben estar muy atentos para detectarlas.

Es importante que los padres de familia ofrezcan a todos los miembros de su familia un ambiente de tranquilidad y confianza, además de apoyarlos y asistirlos en las metas que ellos mismos se impongan, ya que si se vive dentro de una familia que no les presta

atención, que les exige metas que no les son afines o que no los dejan desarrollarse como personas, podrían ser propensos al suicidio.

Luego de la muerte de un ser querido a través del suicidio, la familia atraviesa por una etapa muy dura, ya que en algunas ocasiones se cae en la depresión ocasionada por la vergüenza, frustración, culpa y enojo.

En Guatemala el suicidio es aún un tabú. La familia de los jóvenes que se suicidan carga no solamente con el dolor y la pérdida de sus hijos, también tienen que cargar con la censura social.

Factores internos y externos que intervienen en la decisión de suicidarse

Los factores internos, son aquellos que tienen origen en el interior de las personas que van desde problemas emocionales, desórdenes de personalidad y aparición de afecciones clínicas psicológicas (diversas patologías). Estos pueden tener influencia en el surgimiento de las ideas de muerte; es decir, la llamada ideación suicida. Como ejemplo se puede mencionar la depresión.

Según Kaplan, una de las peores consecuencias de la depresión puede ser el suicidio. Existen registros de que el 80% de los pacientes depresivos han tenido la fantasía del suicidio.

Y agrega: “los pacientes depresivos experimentan desesperanza, pesimismo y creen que la vida no tiene sentido. Y esto puede llevarlos a la decisión de suicidarse.

Ante un paciente que padece depresión, nunca hay que descartar la posibilidad de que exista un intento de suicidio”³³

“Por tal razón, los pacientes con riesgo de un comportamiento suicida deberán ser hospitalizados, para ser controlados y protegidos. Aunque también es posible que se decida resguardarlos de algún otro modo (por ejemplo con una persona en su casa que le cuide todo el día).

En estos casos, es importante que se explique que la depresión puede ser tratada, que un psicólogo y un psiquiatra pueden ayudar y que los síntomas serán aliviados rápidamente con terapia y medicación. Esto no es obvio para estos pacientes y creen que lo que les pasa no tiene cura. Esto, a su vez, permite que el paciente se sienta aliviado, capaz de controlar sus impulsos y dispuesto a realizar un tratamiento que mejorará su estado general.

Para ayudar al paciente de este modo es necesario que la familia o sus allegados, reconozcan y detecten que la persona sufre de depresión.

La idea suicida, las señales y los intentos de suicidio, también aparecen en niños adolescentes y adultos. En los adolescentes, es un problema en aumento. Las

³³ Kaplan, H.; Sadock, B.; Grebb, J. **Sinopsis de Psiquiatría**. Pág. 352

explicaciones que se han encontrado para este fenómeno son: el reflejo de los cambios sociales, el abuso de alcohol y otras sustancias, la sensación de impotencia y la pérdida del control.”³⁴

Factores externos

Son aquellos que vienen del exterior, del entorno y la cotidianidad de las personas, éstos incluyen las experiencias y situaciones vividas en el entorno social, las cuales pueden propiciar frustración y convertirse en el entorno que facilite este tipo de decisiones.

Los factores externos que intervienen en la decisión de suicidio guardan relación con la teoría sociológica del suicidio fundamentada por Durkheim, la cual afirma que existe influencia del ambiente y del grupo social en el que la persona se desenvuelve en la decisión de suicidio.

En Guatemala existen diversas influencias del entorno que de alguna forma, contribuyen acompañados de factores internos, en la decisión de suicidarse. Bajo esta lógica, pueden considerarse los factores internos como predisponentes, en tanto los externos pueden actuar como disparadores o precipitantes. Entre los factores externos más comunes se encuentran: los casos de abuso: sea éste físico o psicológico y en algunos

³⁴ Ajuriaguerra, Julia. **Manual de psicopatología del adolescente**. Pág. 196.



casos sexual, por parte de familiares cercanos y en otros casos por los mismos padres, que hace que estos crezcan en un ambiente de hostilidad y poca valoración por la vida.

La situación socioeconómica de las familias: a pesar que se han dado casos de suicidios en personas de clase media alta y de clase alta, la mayoría de los casos de suicidio documentados, tiene como referencia casos de familias de clase media baja.

Tomando como referencia la situación económica en la que se encuentran podemos mencionar que viven en pobreza y que en muchas ocasiones no tienen los recursos necesarios para el acceso a la educación y se ven obligados a cambiar sus sueños de superación por el trabajo; ya que muchos de ellos contribuyen en gran parte a los ingresos de la familia.

Este factor puede ir ligado a familias en muchos casos desintegradas en las que los jóvenes contribuyen a la economía familiar o bien, por la misma situación, se ven en la necesidad de tomar roles que no les corresponden, tales como el rol de padre o madre ya sea trabajando o teniendo a su cargo el cuidado de hermanos más pequeños, lo cual representa para ellos una visión diferente de la vida en muchos casos más dolorosa, difícil y hasta injusta.

Otros factores importantes de mencionar son: las pocas expectativas laborales, la falta de acceso a los principales servicios y la falta de oportunidad es, principalmente en nuestro país en el que los pobres cada día son más pobres y en el que las oportunidades de superación se limitan a sólo algunas personas.

La falta de oportunidades trae como consecuencias en los jóvenes, la desesperanza y depresión; ya que vivimos en una sociedad globalizada en la cual se nos vende una imagen del éxito y la felicidad, en un mundo materialista en la que el consumismo nos envuelve y de cierta forma causa apatía y pesimismo el no poder ser parte de todo lo que se nos ofrece y no poder acceder a todo lo que la moda impone.

En muchas ocasiones todo esto también va acompañado de un aislamiento social ya sea porque el individuo no se siente parte de la sociedad o porque es discriminado de la misma.

La debilidad o ausencia de programas de trabajo en las personas que canalicen las frustraciones contribuyen a que las personas no tengan la oportunidad de realizar actividades saludables que permitan canalizar de forma positiva sus tensiones, contribuirá a que los jóvenes tengan otras expectativas de vida, que se tracen metas o proyectos para realizar en el futuro y que les ayuden a buscar soluciones diferentes a sus problemas.³⁵.

Otras causas:

Apoyo psicosocial poco consistente.

Presencia de una enfermedad médica importante.

Vida solitaria.

Desempleo.

Sentimiento de vacío.

Relaciones interpersonales y ambiente familiar conflictivo

³⁵ Sherr, Lorraine. *Agonía, muerte y duelo*. Pág. 250.

Escasos logros personales”.³⁶

Es falso que quien manifiesta ideación suicida nunca consuma el hecho. Ocho de cada diez personas que se suicidan lo avisan abiertamente.

Esto también se puede ver en quienes tienen un plan de acción confeccionado; contradictoriamente acusan una falta de planes para el futuro, individuos que regalan sus bienes.

En toda situación vital que representa un reto para el hombre y le plantea un problema que sólo él debe resolver, la cuestión del significado de la vida puede en realidad invertirse. El hombre no debería inquirir cuál es el sentido de la vida, sino comprender que es a él a quien se inquiera.

3.3 Formas de ayuda al suicida

“Es frecuente que en el transcurso de la vida se pierda la orientación del sentido que nos ayuda a definir un propósito de existir” También es frecuente perder de vista que la felicidad y la paz interior provienen del interior de nuestro ser. Cuando se llega a este punto de abandono, desolación, desesperanza, baja autoestima y un pobre auto concepto, sumado a la idea recurrente de que no vale la pena vivir es cuando los intentos de suicidio pueden dejar de ser intento y convertirse en acto consumado. Pueden existir varios factores que inclinen a una persona a cometer este acto, no precisamente por el factor en sí mismo sino por la forma inadecuada de afrontarlos y lo significativo de las consecuencias sociales, psicológicas y físicas que trae para el individuo.

³⁶ Ladame, Frédéric. **Tentativas del Suicida Adolescente**. Pág. 78.

Por ejemplo: un embarazo no deseado, una historia de abuso, una víctima de bullying, orientación homosexual, problemas económicos, jubilación, muerte de algún pariente, abuso de sustancias, depresión, bipolaridad, etc. Es importante aclarar que una persona puede llegar a tener pensamientos suicidas sin tener un diagnóstico de depresión.

¿Qué se puede hacer ante una persona suicida?

Enseñarle todas las ocasiones en que la persona ha superado otros momentos difíciles de su vida.

Recalcarle que hay un Dios que lo ama incondicionalmente

Que piense en sus hijos pequeños

Estar a su alrededor

Controlar la posesión de armas y medicamentos

Cercar los puentes y ventanas

Preguntarle si ha considerado otras soluciones que no sean el suicidio y proponerle que piense en otras opciones, informándole que usted le ayudará a ello

Decirle expresiones positivas

Escuchar empáticamente (sin juzgar)

Crear ambiente de apoyo, confianza, comprensión y aceptación incondicional

Preguntas abiertas para que exprese sentimientos y pensamientos

No hacerlo sentir culpable

Preguntar si existe riesgo de suicidio, intención de hacerlo o sólo lo ha pensado o cuándo llevará a cabo su plan (esto puede disminuir la ansiedad y evitar el acto)³⁷

³⁷ <http://www.iniciativat.com/component/content/article/7-psicologia/153-como-puedo-ayudar-a-alguien-con-pensamientos-suicidas.html> (Guatemala, 20 de junio 2013).

CAPÍTULO IV

4. Importancia de que hayan mecanismos y supervisión en la venta de agroquímicos a efecto de menguar los suicidios por la ingesta de estos.

Con el incremento de suicidios en algunos departamentos se ha lanzado una campaña de concienciación, para que los jóvenes amen la vida, y que se restrinja la venta de los agroquímicos a efecto de informar a la población sobre cómo identificar el comportamiento de un suicida y así evitar que atente contra su vida.

Ahora bien en el presente capítulo se abordaran temas como agroquímicos su utilización en la agricultura, así como también los suicidios que han sido consumados por medio de estos por lo que se procede de la siguiente forma:

4.1 Que son los agroquímicos:

Los agroquímicos son productos o sustancias químicas utilizadas para prevenir, controlar o destruir plagas.

Comprenden también las sustancias reguladoras del crecimiento, así como las utilizadas para la destrucción de hierbas no deseadas, evitar la caída del fruto, así como las sustancias aplicadas para evitar el deterioro en el almacenamiento y transporte del producto.

4.2 Diferentes usos de los agroquímicos:

Con los animales para combatir las plagas que afectan el ganado, como es el caso de las garrapatas.

En la agricultura, para combatir las plagas que afectan los cultivos como la mala hierba, insectos, gusanos, chinches y roedores (ratas, ratones).

En las viviendas para combatir insectos (zancudos, cucarachas, moscas) y roedores (ratas y ratones).

En las personas, en presentaciones especiales, para combatir y controlar parásitos como piojos y ácaros que producen la sarna.

En salud pública, para combatir al mosquito transmisor de la malaria y el dengue.

En los bosques para combatir las plagas que atacan a los árboles, por ejemplo el gorgojo del pino.

4.3 Efectos en la salud por el uso inadecuado de agroquímicos:

Los efectos derivados del manejo inadecuado de agroquímicos se traduce en alteraciones a la salud los cuales se manifiestan a corto, mediano y largo plazo.

Intoxicaciones:

Se produce intoxicación por agroquímicos cuando se introduce al organismo ya sea por piel, boca, nariz y ojos sustancias toxicas en este caso agroquímicos alterando el equilibrio corporal y normal de las personas.

Existen diferentes tipos de intoxicaciones:

Intoxicaciones agudas.

Neuropatías retardadas.

Intoxicación a largo plazo o crónica

Intoxicaciones Agudas:

Son eventos tóxicos con efectos inmediatos causados por una exposición de corta duración a un agroquímico el cual se absorbe rápidamente en una o varias dosis en un periodo no mayor de 24 horas.



Según la severidad del caso se clasifican en:

Leves

Moderadas

Graves

Intoxicación Leve:

Presenta síntomas de poca magnitud, puede ser atendida a nivel del hogar con medidas de primeros auxilios o en los puestos de salud. Generalmente se recupera en pocas horas.

Intoxicación moderada:

Sus manifestaciones son más evidentes que en los casos leves, requiere de tratamiento médico más complejo, generalmente en los centros de salud. No pone en peligro la vida del intoxicado.

Intoxicación Grave:

Presenta síntomas de gran intensidad que ponen en peligro la vida del intoxicado.

Neuropatía retardada:

Es causada por algunos agroquímicos organofosforados y los efectos son neurológicos.

Las manifestaciones clínicas aparecen hasta cuatro semanas después de la absorción de una sola dosis, o la misma cantidad ingresada al organismo durante algunos días.

La recuperación puede necesitar varios meses.

Es importante considerar una neuropatía retardada por agroquímicos, cuando personas que han estado expuestas a algunos organofosforados, especialmente si se han recuperado con tratamiento médico.

Presentan una o más de las siguientes manifestaciones clínicas hasta cuatro semanas después de la exposición:

Cambios de comportamiento.

Pérdida de memoria y capacidad de atención.

Adormecimiento de pies y manos.

Debilidad en las extremidades.

Dificultad para caminar.

Parálisis.

Estos síntomas pueden confundirse por otras enfermedades del sistema nervioso, por lo que es necesario siempre hacer una investigación más exhaustiva.

Intoxicación a largo plazo o crónica:

Es una intoxicación sutil y es el resultado de exposiciones repetidas a muy bajas dosis durante periodos prolongados de tiempo.

Los efectos se manifiestan por acumulación del agente tóxico en el organismo, debido a que la cantidad eliminada es menor que la cantidad absorbida, o porque los efectos producidos por la exposiciones repetidas se suman.

Es importante considerar posibles intoxicaciones crónicas en personas que han tenido contacto con agroquímicos por periodos muy prolongados.

Los efectos pueden ser muy diferentes según el agroquímico. Pueden ser uno o más de los siguientes:

Cambios de comportamiento.

Debilidad de músculos.

Efectos sobre el sistema inmunitario.

Dermatitis por contacto.

Neuropatías.

Efectos sobre el sistema reproductivo masculino.

Trastornos a nivel de hígado.

Malformaciones en el feto.

Cáncer.

Estos efectos no son exclusivos de los agroquímicos y se debe también considerar la posibilidad de exposiciones a otros agentes tóxicos, o bien a problemas de salud personal. Es necesario siempre investigar más a fondo a nivel hospitalario.

Qué hacer en casos de envenenamiento por agroquímicos:

Sacar inmediatamente a la persona del lugar contaminado.

Quitarle la ropa y bañarla con abundante agua y jabón de bola.

Cuando auxiliamos a una persona envenenada debemos protegernos para no contaminarnos.

Hay que recordar:

No darle de beber nada.

Llevarlo al servicio de salud más cercano.

Llevar siempre la etiqueta del agroquímico para que el personal de salud sepa que lo enveneno y saber que hacer para ayudarlo.

4.4 Los agroquímicos en Guatemala

El progreso tecnológico ha tenido impacto en la esfera de la producción, ello es innegable.

Lamentablemente es sabido de los efectos nocivos por el uso indiscriminado y excesivo de plaguicidas, insecticidas, herbicidas, y fungicidas, que destruyen indiscriminadamente además de las especies que son su objetivo, insectos beneficiosos y productivos, tal el caso de la casi extinción de la apicultura (Arte de criar abejas para aprovechar sus productos)³⁸

4.4.1 Ley reguladora sobre importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas.

Considerando que en nuestra legislación la normativa que regula lo concerniente a los pesticidas es el Decreto ley 43-74, el cual es de gran importancia debido a que como hemos señalado anteriormente, dentro de la agricultura el uso de pesticidas es común y tiene una gran repercusión para el medio ambiente y para el ser humano realizaremos una análisis del decreto antes citado, pero en especial analizaremos el Artículo 12, ya que este contempla las sanciones y quienes las impondrán.

³⁸ Universidad Rafael Landívar, Instituto de Ciencias Ambientales y tecnología agrícola, **Perfil ambiental de la república de Guatemala** Pág. 171.

4.5 Análisis jurídico – doctrinario.

En nuestro país la Ley reguladora sobre importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas, es la norma que tiene por objeto regular la importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas en Salud Pública, Agricultura y Ganadería, autorizando a los Ministerios de Agricultura y de Salud Pública y Asistencia Social, Economía y Trabajo, para establecer las normas que permitan su aplicación así como el imponer las sanciones a quienes infrinjan estas disposiciones.

Por lo que se transcriben los artículos más relevantes de la mencionada ley para poder explicar el espíritu de la misma.

En el Artículo 1. “Se hace alusión al objeto de la ley, es decir el motivo que llevo a su creación. El cual hemos manifestado en el párrafo anterior.”

Artículo 2. “Para los efectos de la presente ley se conceptúan como pesticidas (insecticidas, herbicidas, fungicidas, germicidas, acaricidas, ornocidas, bactericidas ovicidas, rodenticidas, repelentes, atrayentes y cualquier otro producto de acción similar), a todo producto o mezcla de productos destinados a combatir plagas facultando a los Ministerios de Agricultura y de Salud Pública y Asistencia Social para que regulen el uso y clasificación de los mismos.”

Por lo tanto si mencionamos pesticidas debemos explicar el significado del mismo así como la clasificación doctrinaria de los mismos.

Los plaguicidas, agroquímicos, o también denominados pesticidas, “son sustancias químicas destinadas a matar, repeler, atraer, regular o interrumpir el crecimiento de seres vivos considerados plagas.

En realidad, el término pesticida no existe en español, ni tiene nada que ver con la enfermedad de la peste, sino con una mala traducción del inglés pesticide. En español, la denominación correcta es plaguicida. Pesticida no es que sea incorrecta, es que sencillamente no existe.”³⁹

El término plaguicida está más ampliamente difundido que el nombre genérico exacto: biocida (literalmente: matador de la vida). El término plaguicida sugiere que las plagas pueden ser distinguidas de los organismos no nocivos, que los plaguicidas no lo matarán, y que las plagas son totalmente indeseables. Durante los años 1940, la aplicación masiva de plaguicidas fue considerada, generalmente, como una revolución de la agricultura. Eran relativamente económicos y altamente efectivos. Su aplicación llegó a ser una práctica común como medida preventiva aun sin ningún ataque visible.

Desde entonces, la experiencia ha demostrado que este método no sólo perjudica el medio ambiente, sino que a la larga es también ineficaz.

Donde se han utilizado los plaguicidas de manera indiscriminada, las especies de las plagas se han vuelto resistentes y difíciles o imposibles de controlar. En algunos casos

³⁹ Wikipedia, la enciclopedia libre, **Pesticida**, <http://es.wikipedia.org/wiki/Pesticida>, (Guatemala 05 de junio 2013).

se ha creado resistencia en los vectores principales de las enfermedades (p.ej. los mosquitos de la malaria), o han surgido nuevas plagas agrícolas.

Los plaguicidas pueden clasificarse atendiendo a diversos aspectos:

Según el destino de su aplicación pueden considerarse:

Plaguicidas de uso fitosanitario, productos fitosanitarios: destinados a su utilización en el ámbito de la sanidad vegetal o el control de vegetales. Plaguicidas de uso ganadero: destinados a su utilización en el entorno de los animales o en actividades relacionadas con su explotación.

Plaguicidas de uso en la industria alimentaria: destinados a tratamientos de productos o dispositivos relacionados con la industria alimentaria.

Plaguicidas de uso ambiental: destinados al saneamiento de locales o establecimientos públicos o privados.

Plaguicidas de uso en higiene personal: preparados útiles para la aplicación directa sobre el ser humano.

Plaguicidas de uso doméstico: preparados destinados para aplicación por personas no especialmente calificadas en viviendas o locales habitados.

Según su acción específica pueden considerarse:

Insecticida

Acaricida

Fungicidas

Desinfectante y Bactericida

Herbicida

Fitorregulador y productos afines

Rodenticida y varios

Específicos post-cosecha y simientes

Protectores de maderas, fibras y derivados

Plaguicidas específicos varios.

Según el estado de presentación o sistema utilizado en la aplicación:

Gases o gases licuados.

Fumigantes y aerosoles.

Polvos con diámetro de partícula inferior a 50 μm .

Sólidos, excepto los cebos y los preparados en forma de tabletas.

Líquidos.

Cebos y tabletas.

Según su constitución química, los plaguicidas pueden clasificarse en varios grupos, los más importantes son:

Arsenicales.

Carbamatos.

Derivados de cumarina.

Derivados de urea.

Dinitrocompuestos.

Organoclorados.

Organofosforados.

Organometálicos.

Piretroides.

Tiocarbamatos.

Triazinas.

Según el tiempo que se mantienen latentes en el medio ambiente:

No persistentes: su acción se mantiene durante una o dos semanas.

Moderadamente persistentes: su acción es de uno a dieciocho meses.

Persistentes: su acción es de dos a cinco años.

Permanentes: su latitud es indeterminada.

Algunos de estos grupos engloban varias estructuras diferenciadas, por lo que, en caso de interés, es posible efectuar una subdivisión de los mismos.

Según su grado de peligrosidad para las personas, los plaguicidas se clasifican de la siguiente forma:

En cuanto a su grado de toxicidad, en las siguientes categorías:

1. De baja peligrosidad: los que por inhalación, ingestión o penetración cutánea no entrañan riesgos apreciables.
2. Nocivos: los que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos de gravedad limitada.
3. Tóxicos: los que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos, e incluso la muerte.
4. Muy tóxicos: los que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos extremadamente graves, agudos o crónicos, e incluso la muerte.”⁴⁰

Ya que hemos explicado de manera más comprensible los términos descritos en la ley, continuaremos analizando la ley.

Artículo 3. “La aplicación de la presente ley, así como la elaboración de los reglamentos que la misma requiere, son de la responsabilidad conjunta de los Ministerios de

⁴⁰ Wikipedia, la enciclopedia libre, Control de plagas, http://es.wikipedia.org/wiki/Control_de_plagas (Guatemala, 15 de junio 2013).

Agricultura y de Salud Pública y Asistencia Social, quienes podrán integrar los diversos comités interministeriales que estimen necesarios, requiriendo la colaboración de ellos, de cualesquiera otros Ministerios o entidades autónomas, semiautónomas y privadas. Este artículo es preciso al señalar al ente encargado de vigilar que se cumpla la presente normativa.”

Artículo 4. “Quedan obligadas todas las autoridades civiles y militares a prestar la colaboración que se les requiera para la mejor aplicación de esta ley, debiendo los usuarios de pesticidas asesorarse técnicamente por personal calificado.”

Artículo 5. “La responsabilidad conjunta a que se refiere el artículo tercero de la presente ley, debe entenderse que confiere a cada uno de los Ministerios aludidos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

a) Realizar inspecciones y tomar muestras, en cualquier momento y lugar en que se encuentren los productos y materias primas que menciona el artículo segundo, ya sean estos importados, fabricados o formulados en el país, a efecto de determinar mediante los análisis correspondiente si los mismos contienen los elementos activos y letales y las cantidades indicadas en su fórmula de composición, mencionados en la etiqueta respectiva, para el combate efectivo de las plagas;

b) Dictar las medidas técnicas y legales que las circunstancias demanden para lograr el uso oportuno, eficiente y adecuado de los pesticidas, permitiendo prioritariamente, el empleo de aquellos menos tóxicos y de corto poder residual;



c) Introducir obligatoriamente en el combate de plagas, el empleo de predadores o enemigos naturales de los insectos dañinos, como: Insectos útiles, bacterias, hongos, etc., cuya importación queda libre de todo gravamen. Asimismo, apoyar y fomentar toda la actividad gubernamental o privada, dedicada a la reproducción o cría artificial de predadores en general, con destino al combate de plagas de la agricultura;

d) Reglamentar y emitir los acuerdos ministeriales del caso, a efecto de regular, autorizar, prohibir o denegar la importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas ya elaborados o de las sustancias necesarias para su elaboración, ordenando los análisis de laboratorio que se estimen pertinentes, así como de los rótulos y folletos instructivos o propagandísticos que sean utilizados con el propósito de garantizar al consumidor la veracidad de la información que los mismos les proporcionan de acuerdo a los fines a que se deben destinar. Así como la obligación de etiquetar los envases debidamente en español, haciendo énfasis que en la rotulación se exprese claramente el nombre del producto, la fórmula de composición, la indicación y el símbolo peligro de muerte, los antídotos a usarse en caso de intoxicación, precauciones, así como el término o fecha de expiración del producto;

e) Llevar el registro de los pesticidas, para cuyo efecto deberá reglamentarse sobre los requisitos, condiciones y trámites que el caso requiera;

f) Establecer las normas de tolerancia sobre residuos de pesticidas de acuerdo con los reglamentos y normas internacionales;



g) Solicitar, si estima conveniente, la asesoría, dictamen o información a entidades técnicas o científicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la investigación y/o experimentación de pesticidas;

h) Resolver todas aquellas situaciones relacionadas con el objeto de esta ley y que la misma no haya contemplado;

i) Prohibir terminantemente el cultivo del algodón en los parcelamientos o zonas de desarrollo agrario; en el Departamento de El Petén y en la faja transversal del Norte.”

Artículo 7. “Toda persona individual o jurídica que ocasione daños o perjuicios con la importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas, será directamente responsable de los mismos. En este artículo se establece a quien se le impondrá la sanción de encuadrar dentro de esta acción.”

Artículo 8. “Las explotaciones agrícolas y pecuarias que sufran daños y perjuicios por la elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas, serán retribuidas por los daños y perjuicios sufridos.”

Artículo 9. “El pago de los daños y perjuicios causados, a que se refieren los dos artículos anteriores, será a cargo del patrono de aquel que los causó, salvo que se demuestre que este último los cometió dolosamente. En todo caso, quien paga podrá repetir en contra del responsable.”



Artículo 10. “Se prohíbe el transporte y almacenamiento de pesticidas y sus envases en conjunto con productos alimenticios, o sus envases para consumo humano o animal.”

Artículo 11. “Todas las personas individuales o jurídicas que en la aplicación de un producto de los mencionados en esta ley modifiquen sus indicaciones o dosificaciones y que de consiguiente, la concentración de éstos se haga nociva y provoque daños, será responsable de los daños que ocasione.”

Este artículo lo analizaremos con más detalle posteriormente, por lo que aquí sólo lo mencionaremos, Artículo 12. “Los Ministerios de Agricultura y de Salud Pública y Asistencia Social en el ramo que les compete, impondrán las sanciones a todas las personas naturales o jurídicas u organizaciones que contravengan las disposiciones contenidas en la presente ley, las cuales se multarán con cantidades que estén entre los Q. 200.00 y los Q 5,000.00, si se trata de violaciones a disposiciones preceptivas, y con cantidad entre Q 200.00 y Q 2,000.00, si se trata de violación a disposiciones prohibitivas. Dicho cobro puede llegarse a hacer por la vía económica coactiva y en caso de reincidencia, la multa se duplicará siempre que no se exceda del máximo indicado, sin perjuicio de la cancelación de la patente o licencia respectiva, si así lo decidiera la autoridad sancionadora.”

Artículo 13. “Las sanciones estipuladas en el artículo anterior dejan a salvo las acciones de orden penal, civil y sanitario, que serán conocidas por los tribunales competentes. Sin embargo, aquellas faltas, infracciones y violaciones de la presente ley o sus reglamentos

que se sancionen a través de juicios de faltas en los tribunales de Trabajo y Previsión Social, vedan la imposición de las acciones administrativas.”

Artículo 14. “Será decomisado todo producto que se importe o venda, sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones económicas y judiciales que se deriven de la contravención. Los productos decomisados quedarán a beneficio de los Ministerios de Agricultura y Salud Pública y Asistencia Social, según el caso.”

4.6 Causas por las que se utiliza agroquímicos para suicidarse

Los agroquímicos son todas aquellas sustancias que se utilizan en la agricultura para el mantenimiento y la conservación de los cultivos.

Éstos pueden ser herbicidas, fertilizantes o insecticidas entre los más conocidos.

Las principales funciones de los agroquímicos es proporcionar nutrientes químicamente, matar insectos y microorganismos (insecticidas), eliminar todo tipo de malezas (herbicidas), o incluso también eliminar hongos y algas de los cultivos (fungicidas).

Actualmente la utilización de agroquímicos se encuentra descontrolada lo que provoca severas contaminaciones en las napas subterráneas ya que estos permanecen en el agua. Ahora bien posterior a la definición de agroquímicos es necesario hacer énfasis en

que la única causa por la que las personas los utilizan para suicidarse es por que son sumamente peligrosos y la muerte es segura.

Los agroquímicos tiene efectos tóxicos, pero esta demostrado que más del 10% de las personas que lo ingirieron murieron y ello lo pondría automáticamente en el grado I, es decir de altísima peligrosidad.

4.7 Casos concretos

“En el año 2012 una niña llamada Marilyn Ramos, de 7 años, originaria de Asunción Mita, murió a las pocas horas de haber ingerido una pastilla de un producto químico.

Una hora después murió Cayetano Cruz, 68, por haber tomado una tableta de fosfamina, que se utiliza como insecticida.

Estos casos se unen al ocurrido el 6 de junio 2012 último, cuando Leydi Pérez de 15 años envenenó a su hija Luna Martínez, de 4 meses, y luego se suicidó, también con fosfamina.

El 11 de mayo del mismo año, el médico Estuardo Yaquián, director del Hospital Nacional de Jutiapa, falleció como consecuencia de la ingesta de una pastilla del mismo químico.

En los últimos ocho años, 649 pobladores de este departamento han muerto intoxicados con pesticidas; el 90 por ciento, por fosfamina.

El suicidio se ha convertido en la octava causa de muerte en el lugar, aunque 25 casos han sido considerados accidentales.

En los últimos ocho años se han registrado 649 suicidios en Jutiapa.

En el 2005 se documentaron 92 suicidios.

En el 2006 se contabilizaron 109.

En el 2007 se reportaron 92.

Ochenta y un casos ocurrieron en el 2008.

Sesenta y tres suicidios se registraron en el 2009.

La cifra aumentó a 110 en el 2010.

El año pasado la estadística fue de 94 suicidios.

En lo que va del 2012 se han suicidado 32 personas.

Según las autoridades de Salud, los municipios donde más suicidios se han registrado este año son Agua Blanca, Atescatempa, El Progreso, Jutiapa, Moyuta, Quesada y Yupiltepeque.”⁴¹.

“Otro caso importante fue en el departamento de Chiquimula en el año 2011, una joven de 17 años se suicidó con una pastilla que los agricultores utilizan para proteger el maíz.

⁴¹ González, Óscar. Preocupa índice de suicidios. http://www.prensalibre.com/jutiapa/Preocupa-indice-suicidios_0_726527359.html. (Guatemala, 10 de junio 2013).

Cuando su madre la encontró muerta, decidió quitarse la vida de la misma forma, pero la pronta intervención de los vecinos permitió que médicos del Hospital Modular de Chiquimula le salvaran la vida.”⁴²

Es de suma importancia indicar que el agroquímico mas utilizado para suicidarse es la fosfamina por lo que se menciona lo siguiente:

En lo referente a utilizar la fosfamina para suicidarse, en la presente investigación pueden citarse como consecuencias en la salud las siguientes:

- 1) La acción patológica de la fosfina no ha sido bien dilucidada; se considera una intoxicación muy rara en tiempos recientes.
- 2) Los órganos con las necesidades más grandes de oxígeno parecen ser especialmente sensible, como el cerebro, los riñones, el corazón, y el hígado.
- 3) La toxicidad aguda luego de la exposición por aspiración se caracteriza por irritación pulmonar severa, tos, dolor de cabeza, mareos, letargo, coma, convulsiones, dilatación del corazón, hiperemia de los órganos viscerales y el comienzo demorado de edema pulmonar severo. Si se llega a tiempo en la mayoría de los casos se recuperan sin secuelas.
- 4) El comienzo de los síntomas es generalmente dentro de las primeras pocas horas de la exposición de aspiración.

⁴² Paxtor Edwin. Intenta suicidarse junto a su hija. http://www.prensalibre.com/chiquimula/Intenta-suicidarse-junto-hija_0_744525593.html. (Guatemala, 10 de junio 2013).



4.8 posible solución

Hay muchas formas en que una persona puede terminar con su vida, como es el caso del ahorcamiento, mutilación de venas, disparo con arma de fuego y envenenamiento. Desafortunadamente en la actualidad los jóvenes tienen acceso a productos que utilizan para envenenarse como es el caso de los agroquímicos.

“Se creó en Ginebra el Convenio 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001, con entrada en vigor: 20 de septiembre del año dos mil tres.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 2001, en su octogésima novena reunión; “Tomando nota de los principios contenidos en los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo pertinentes, en particular el Convenio y la Recomendación sobre las plantaciones, 1958; el Convenio y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964; el Convenio y la recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969; el Convenio y la recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981; el Convenio y la recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985, y el Convenio y la recomendación sobre los productos químicos, 1990; Subrayando la necesidad de adoptar un enfoque coherente para la agricultura y teniendo en cuenta el marco más amplio de principios incorporados en otros instrumentos de la OIT aplicables a este

sector, en particular, el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; el Convenio sobre la edad mínima, 1973, y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999; tomando nota de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social adoptada por el Consejo de Administración de la OIT, así como de los repertorios de recomendaciones prácticas pertinentes, en particular el repertorio de recomendaciones prácticas sobre registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1996, y el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal, 1998; Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la seguridad y la salud en la agricultura, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiuno de junio de dos mil uno, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001.”⁴³

Del Convenio 184 citaremos el Artículo 12 que es el indicado para explicar lo referente a la seguridad que debe existir en la venta agroquímicos a efecto de que sean utilizados solo para fines agrícolas y no para suicidarse:

⁴³ Organización internacional del trabajo, **Convenio 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura**, <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C184> (Guatemala, 20 de mayo 2013).



Artículo 12. “Las autoridades competentes deberán adoptar medidas, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, para asegurar que: a) exista un sistema nacional apropiado o cualquier otro sistema aprobado por la autoridad competente que prevea criterios específicos para la importación, clasificación, embalaje y etiquetado de los productos químicos utilizados en la agricultura y para su prohibición o restricción;

b) Quienes produzcan, importen, suministren, vendan, transporten, almacenen o evacuen productos químicos utilizados en la agricultura cumplan con las normas nacionales o con otras normas reconocidas de seguridad y salud, y brinden información adecuada y conveniente a los usuarios, en el o los idiomas oficiales apropiados del país, así como a las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten, y c) haya un sistema apropiado para la recolección, el reciclado y la eliminación en condiciones seguras de los desechos químicos, los productos químicos obsoletos y los recipientes vacíos de productos químicos, con el fin de evitar su utilización para otros fines y de eliminar o reducir al mínimo los riesgos para la seguridad, la salud y el medio ambiente.”

En el caso de Guatemala todo lo relacionado con agroquímicos lo regula el Decreto ley 43-74, Ley reguladora sobre importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas, la cual es de gran importancia debido a que como hemos señalado anteriormente, dentro de la agricultura el uso de pesticidas es común y tiene una gran repercusión para el medio ambiente y para el ser humano.

Para comercializar un agroquímico es necesario que se registre por lo que tiene que pasar un proceso el cual está contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 343-2010



Reglamento De La Ley De Registro De Productos Agroquímicos se menciona a continuación.

Integración del expediente de producto agroquímico formulado con fines comerciales.

El expediente de registro de producto agroquímico formulado con fines comerciales, se integra por dos partes:

Parte administrativa. Se constituye por la documentación administrativa y legal establecida para cada una de las modalidades de registro establecidas en la ley.

Parte técnica. Constituida por los estudios técnicos, no considerados información confidencial o entregada bajo garantía de confidencia. A esta información tendrá acceso el personal del maga que participen en la evaluación de la misma, así como el titular del registro del producto y quienes posean la autorización correspondiente.

Presentación del expediente. El registrante debe presentar la información que constituye el expediente de registro, en el respectivo orden temático que se presenta en este Reglamento, foliado y separado en las partes descritas.

Clasificación toxicológica. La clasificación toxicológica de los productos agroquímicos de uso agrícola, será de acuerdo a las recomendaciones que emanan de la fao/oms.



Estudios técnicos. Los estudios técnicos que sustentan la solicitud de registro productos agroquímicos, deben corresponder al producto para el cual se solicita el registro y estar referenciados.

Pruebas de eficacia. Las pruebas de eficacia biológica de un producto agroquímico formulado que contenga un ingrediente activo que se pretenda registrar por primera vez en el país, deben realizarse por única vez por una entidad competente y reconocida por el maga. para productos formulados ya registrados ante el maga y que pretendan ampliar su uso el cual no haya sido declarado al momento del registro, el interesado debe presentar su respectiva prueba de eficacia, para lo cual el maga podrá aceptar aquellas pruebas realizadas en el país o en otros países, con características agroecológicas similares o bajo condiciones controladas.

Emisión de certificados. El MAGA (Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación)

No emitirá certificado de registro y libre venta de los productos agroquímicos formulados cuando el registro del formulador esté vencido.

Vigencia de registro. La vigencia de los registros de ingredientes activos grado técnico o productos agroquímicos, será de diez (10) años a partir de la fecha en que se otorgó el registro, se renovó ó se actualizó de acuerdo al artículo treinta y uno (31) de la ley de registro de productos agroquímicos. En las cesiones de registro el vencimiento será el plazo del registro original.

Es necesario indicar que en la presente investigación se aborda como posible solución el respeto de la normativa antes mencionada así como su debido cumplimiento, la creación



de una comisión que se encargue de la supervisión del cumplimiento de la misma todo esto con el objeto principal de menguar de una manera latente la venta de agroquímicos y que los mismos sean utilizados por personas para suicidarse.



CONCLUSIONES

1. Desafortunadamente el suicidio ha tomado auge en la población, por diversos factores como desesperación, depresión, etc. haciéndolo de formas trilladas como ahorcamiento, mutilándose las venas, utilizando armas de fuego y envenenamiento.
2. En la Legislación Guatemalteca no se encuentra regulado ni se supervisa la venta de la fosfamina, agroquímico de alta peligrosidad por sus componentes a pesar que la misma es utilizada para suicidarse.
3. En el envenenamiento por medio de agroquímicos, es una forma muy común en la actualidad de suicidarse, especialmente en el interior de la república guatemalteca donde radica la problemática de la presente investigación, porque desafortunadamente existen deficiencias de seguridad en ventas de agroquímicos.



RECOMENDACIONES



1. Es de suma importancia que concatenadamente a las campañas para fomentar el amor a la vida, se haga saber a los padres que el suicidio puede prevenirse con atención y un ambiente armonioso familiar, donde exista confianza y afecto, otorgándoles a los jóvenes y niños el derecho de familia que corresponde.
2. Es de suma importancia la creación de la legislación que contemple la supervisión en la venta de agroquímicos especialmente que la fosfamina sea vendida solo adultos y con ciertos requisitos para su uso.
3. Fabricantes de agroquímicos en otros países, han agregado a los mismos un compuesto maloliente y también un emético, para ayudar a prevenir envenenamientos graves debido a la ingesta oral, por lo que es necesario que se haga el mismo procedimiento con los fabricantes de fosfamina.





BIBLIOGRAFÍA

- AJURIAGUERRA, Julia. **Manual de psicopatología del adolescente**. Ed. Masson. Barcelona, 1998.
- AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. **Derecho penal**. 3a. ed.: México: Ed. Mexicana., 2006.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1989.
- CAUHAPÉ GONZÁLEZ, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. 2ª ed. Guatemala: Ed. Fundación Myrna Mack, 2003.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. (Parte especial) 2t.; 1 vol.; 14a.ed.;. Barcelona: Ed. Bosh, S.A., 1975.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**, (Parte general y parte especial) 14a. ed.;.corregida y actualizada; Guatemala: Ed. F&G Editores, 2003.
- DURKHEIM, Emile. **El suicidio**. Argentina: Ed. Losada. 1897.
- GONZÁLEZ, Óscar. Preocupa índice de suicidios. [http://www.prensalibre.com /Jutiapa /Preocupa-indice-suicidios_0_726527359.html](http://www.prensalibre.com/Jutiapa/Preocupa-indice-suicidios_0_726527359.html). (Guatemala, 10 de junio 2013).
- GÓMEZ MÉNDEZ, Alfonso. **Delitos contra la vida y la integridad personal inducción y ayuda al suicidio**. 3ª. ed., Universidad, externado de Colombia (s.e.) 1998.
- HEINRIXH JESCHECK, Hans. **Tratado de derecho penal**. (Parte General) 1 vol.; (s.l.i): Ed. Bosh,S.A.,1978.
- <http://www.iniciativat.com/component/content/article/7-psicologia/153-como-puedo-ayudar-a-alguien-con-pensamientos-suicidas.html> (Guatemala, 20 de junio 2013).
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **La ley y el delito**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Hermes, 1970.



JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. 3 vol.; México: Ed. Pedagógica Iberoamericana, S.A., 1997.

JUÁREZ OLIVA, Mely Roxana Elizabeth, Brenda Judith Palma Alvarado. **Informe final de investigación presentado al honorable consejo directivo dela escuela de ciencias psicológicas**. Guatemala, 2006.

KAPLAN, H.; Sadock, B.; Grebb, J. **Sinopsis de Psiquiatría**. Ed. Panamericana. Buenos Aires 1999.

LADAME, Frédéric. **Tentativas del Suicida Adolescente**. Ed. Masson. Paris, 1981.

Manual Merck de información medica para el hogar. Trastornos mentales. http://msd.es/publicaciones/mmerck_hogar/seccion_07/seccion_07_085.html (Guatemala, 02 de junio 2013).

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Tirant lo blanch, 1985.

Organización internacional del trabajo, **Convenio184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura**, <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C184> (10/06/09).

PAXTOR, Edwin. Intenta suicidarse junto a su hija. http://www.prensalibre.com/chiquimula/Intenta-suicidarse-junto-hija_0_744525593.html. (Guatemala, 10 de junio 2013).

SALAZAR, Carlos. **Epidemiología del suicidio**. Guatemala: Ed. Garve, 1997.

SHERR, Lorraine. **Agonía, muerte y duelo**. Ed. Moderno. México, 1999.

Universidad Rafael Landivar. Instituto de Ciencias Ambientales y tecnología agrícola, **Perfil ambiental de la república de Guatemala**. Guatemala, 2003.

URIZAR BETETA, Mirla Blandina. **El suicidio en menores de edad en la ciudad de Guatemala, desde el punto de vista médico y legal**. Tesis de grado de licenciatura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, (s.e.), 2007.

VON LISZT, Franz. **Tratado de derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Reus, S.A., 1981.



VON LISZT, Franz. **La idea del fin en el derecho penal**. Única ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1990.

Wikipedia, la enciclopedia libre, Pesticida, <http://es.wikipedia.org/wiki/Pesticida>, (Guatemala 05 de junio 2013).

Wikipedia, la enciclopedia libre, Control de plagas, http://es.wikipedia.org/wiki/Control_de_plagas (Guatemala, 15 de junio 2013).

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. (Parte general) 1 vol.; 1a. ed.: México: Ed. Cárdenas editor y distribuidor., 1988.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Código Penal, Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.

Ley reguladora, sobre importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y Uso de pesticidas, Decreto Ley número 43-74.